INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 85/13
FECHA	30/12/13
INSTITUCIÓN	Ministerio del Interior
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Aníbal Muñoz, Dtor. Gral. de Administración y Finanzas
Expedientes Nºs	13223/13 y 17793/13
CONTRATO Nº	90/10 reemplaza al Contrato Nº 53/10 – Plurianual
FECHA CONTRATO	31/12/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 15/10
OBJETO	"Ampliación del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia – Ad Referéndum"
CONTRATISTA	D.M.V S.A. – Constructora
REPRESENTANTE	Luis Alberto Díaz Lavigne
R.U.C.	80013474-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 6.600.263.062.- Corresponde al Ejercicio 2010 Gs. 2.949.299.700.-
ID LLAMADO Nº	203085/10
C.C. N°	LP-12003-10-14314

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la empresa DMV CONSTRUCTORA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2010 convocada para la *"Ampliación del Colegio de*

Lic. Nilo Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia – Ad Referéndum", llevada a cabo en el período fiscal 2010.

1.1 Por nota DNCP/DVC **Nº 25856/13** de fecha **22/08/13**, recibida por la contratante en fecha 23/08/13 se solicita a la UOC, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 90/10**, suscrito entre la firma DMV S.A Constructora y el Ministerio del Interior, que son:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Oferta presentada.**
- **Actas definitivas, (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.**
- **Constancias de retenciones según contratos.**
- **Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.**

1.2 La contratante presenta nota de pedido de prórroga para la remisión de las documentaciones que le fueran solicitadas, en fecha 23/08/13, ingresada bajo el expediente Nº **12608/13**, la misma es contestada favorablemente y se le concede 10 (diez) días hábiles más, a partir de la recepción de la Nota DVC Nº **26685/13** del 30/08/13.

1.3 En fecha **10/09/13** es recibida por mesa de entrada de la DNCP e ingresada con Nº de expediente **13223/13**, la nota DUOC Nº 440/13 del Ministerio del Interior, arrimando parte de la documentación que le fuera solicitada (folios 01 al 426). Cabe mencionar que las mismas fueron presentadas dentro del plazo establecido.

1.4 Por nota DNCP/DVC Nº 30574/13 del 01/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras, la cual fue realizada en fecha 04/10/13 en la sede del Colegio de Policía José Merlo Saravia de la ciudad de Capiatá Km 23 Ruta II, cuya Acta Nº 158/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

Lic. Luis Alonso F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.5 En fecha 21/11/13 la DVC remite la nota Nº 38751/13 al Ministerio del Interior, solicitando documentaciones que no fueran remitidas en ocasión del requerimiento realizado por nota DNCP/DVC Nº 25856/13 de fecha 22/08/13.

1.6 Por nota DUOC Nº 665 la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior presenta nota ingresada bajo el expediente Nº 17793/13 en fecha 28/11/13, a la cual acompaña documentos que ya fueron remitidos anteriormente, no así lo que se le ha solicitado en fecha 21/11/13.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-12003-10-14314.**

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC del Ministerio del Interior y el CD que contiene los planos del llamado.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio especificado en el contrato, en fecha 04/10/13, para la constatación de la ejecución del contrato ut *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

El Ministerio del Interior realiza en fecha 06/10/10 la apertura de sobres del llamado Nº 15/10 por Gs. 9.532.390.500.- para ampliaciones del Colegio de Policía con sede en Capiatá Km. 23 Ruta II, siendo adjudicada la constructora DMV S.A. Se firma el Contrato Nº 53/10 en fecha 10/11/10, aprobado por Resolución M. Interior Nº 479/10 por Gs. 6.600.263.062, correspondiendo al ejercicio 2010 la suma de Gs. 2.949.299.700.- (dos mil novecientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos guaraníes)

Sobre el particular, cabe señalar que antes de la apertura, en fecha 05/10/10, se había presentado una denuncia (Exp. DNCP 14489/10) contra el PBC en la cual se mencionaba la supuesta insuficiencia de planos y detalles de la parte eléctrica, especificaciones técnicas, instalaciones sanitarias, proyectos, teniendo en cuenta que

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

la cotización es bajo régimen de ajuste alzado. La Dirección Jurídica de la DNCP recomendó postergar la apertura, sin embargo la UOC del Ministerio del Interior hizo caso omiso alegando que la nota DNCP 2372/10 había llegado tarde (a pesar de la remisión vía fax un día antes de la apertura).

Posteriormente la empresa MGA Constructora protesta contra la adjudicación (expte. 16623/10 en fecha 10/11/10), pues la convocante la había descalificado teniendo el precio más bajo, por errores en la foliatura de las garantías. La DNCP por Resol. Nº 1964/10 ordena la apertura del procedimiento de sustanciación de la protesta y sugiere suspender la continuidad del proceso administrativo. Por Resolución DNCP Nº 2093/10 del 25/11/10 la DNCP hace lugar a la protesta, anula la Resolución de Adjudicación Nº 479/10 del Ministerio del Interior y dispone una nueva evaluación de ofertas.

La firma adjudicada DMV S.A Constructora presentó un recurso de reconsideración ante la DNCP, pero el mismo es denegado por Resolución DNCP N° 2298/10 de fecha 17/12/10 y la DNCP se ratifica en todos los términos de la Resolución DNCP Nº 2093/10.

La convocante realiza una nueva evaluación (en fecha 20/12/10) de la cual nuevamente sale adjudicada la firma DMV Constructora S.A., descalificando a la firma MGA Constructora (que había protestado) esta vez por haber cotizado el plazo de entrega de 10 meses y que la convocante solicita 8 meses. La adjudicación es aprobada por Resolución del M. Interior Nº 591/10 en fecha 21/12/10. Se firma un nuevo contrato bajo el Nº 90/10 en fecha 30/12/10. **Cabe mencionar aquí que dicho contrato no se encuentra publicado en el SICP, al igual que el anexo del PBC Sección V donde se detallan los plazos y alcance de la obra (motivo de la segunda descalificación del oferente MGA Constructora).**

También cabe traer a colación que DMV S.A presentó su factura Nº 1095 para el cobro del Anticipo en fecha **28/12/10** siendo que el contrato se firmó recién en fecha **30/12/10** (ver folios 127 al 130 del Exp. 13223/13), ES DECIR PRETENDIÓ COBRAR ANTES DE FIRMAR CONTRATO, además en la factura menciona al contrato Nº 53/10 y la misma ya fue anulada por Resolución de la DNCP y posteriormente reemplazada por el contrato Nº 90/10. Las CGC 11.4 del pliego de bases y condiciones menciona claramente: "El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

protocolizado el presente Contrato". Asimismo, llama la atención la celeridad en la presentación al Ministerio de Hacienda de la solicitud de transferencia al día siguiente de firmado el nuevo contrato, esto de modo a obligar dicho pago correspondiente al ejercicio fiscal 2010, según consta en la STR 116259 (folio 416 del expte13223) y sin embargo la obra se inició oficialmente el 17/05/11, es decir, cinco meses y medio después de recibir el Anticipo. Y a la fecha se halla con contrato vencido, garantías vencidas, plazo de entrega de las obras vencidas y la obra paralizada con avance estimado (Memo DDO 22/03 del Director de Obras) solo del 50% del Comedor, 13% del bloque 1 y 0% del bloque 2.

La garantía de Anticipo (El Comercio Paraguayo) fue emitida el **17/12/10** pero correspondiente al contrato Nº 53/10 (ya anulado) y no al contrato Nº 90/10 que es el vigente. Es decir no se dio cumplimiento a lo establecido en el PBC Sección VII CGC 11.4: "El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato".

Al no avanzar las obras y ante el hecho de **que fue cambiado el lugar de la obra –sin Adenda y sin permiso municipal-,en reunión celebrada en el sitio de obras el 06/01/11 entre el director de la institución policial, proyectista y el fiscal de obras; y que todo el proyecto de la obra fue modificado aumentando el costo en Gs.1.995.335.096**, ven la forma de rescindir el Contrato por mutuo acuerdo y para ese motivo realizan un relevamiento de datos: según el fiscal de obras lo efectivamente realizado totaliza aproximadamente Gs. 1.707.249.044.- y la contratista menciona que para aceptar rescindir por mutuo acuerdo por Obras Terminadas el monto debe ser Gs. 2.946.487.146.-(folio 355 del expte 13223).

Para cubrir la diferencia antes señalada, se inician los trámites para la suscripción de un Convenio Modificatorio hasta el 20% del valor del Contrato (Ley 2051/03 Art. 62º)., solicitando el Dictamen favorable de la Auditoría Interna, tal como lo exige la Ley 2051/03 para estos casos, lo cual es concedido por DAI Nº 57/10 (folios 363 al 369).

Ínterin sucede esto, la convocante comunica al contratista la Suspensión Ejecutiva de la obra, hasta tanto se autorice nuevamente el reinicio.

La Asesoría Jurídica, en su Dictamen AJ 520 recomienda la formalización del Convenio Modificatorio al Contrato 90/10. Sin embargo, tanto el monto mencionado por el fiscal

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de obras (folio 356) como el plazo de ejecución que se necesita, ya exceden lo establecido en el Art. 62° del cuerpo mencionado y mencionan que *"aun así no se solucionaría las necesidades reales del proyecto..."* (folio 374 Dictamen A.J.N° 520). Por lo tanto no se puede realizar Adenda o un Convenio Modificatorio.

Pese a ello, el proceso de formalización vía Convenio Modificatorio siguió, puesto que el Director de la UOC solicita (DUOC 446/13) a la Auditoria Interna aclarar a partir de que fecha será computado el plazo de entrega para confeccionar la Adenda. Ante esta situación, la Auditoria Interna requiere (por DAI N° 87/13) que se le comunique las especificaciones técnicas de la Adenda solicitada, pues con posterioridad a la fecha de expedición del Dictamen de auditoría DAI 57/10 ha encontrado en el Portal de Contrataciones la publicación del llamado a licitación pública nacional N° 14/12 con ID 241967 Ampliación del Colegio de Policía por un monto de Gs. 1.315.841.013.- **Y al mismo tiempo CANCELA el Dictamen emitido (DAI 57/10) hasta que dicha Unidad corrobore que no se estén duplicando las especificaciones técnicas con el nuevo llamado** (folio 381).

Finalmente, esta obra se encuentra paralizada, con garantías vencidas, al igual que la vigencia del contrato y los plazos de entregas. La obra apenas se realizó en 50% aproximadamente de un bloque, otro el 13% y el ultimo 0%. Se realizó un llamado para "complementar" a éste a través de la LPN N° 14/12 (ID N° 241967/12), que será objeto de otro informe por separado, a pesar de que **no se podría complementar lo que ni siquiera se ha realizado**.

3.1 Del Contrato.

El contrato N° 90/10 de fecha 30/12/10 para la "*Ampliación del Colegio de Policía Sgto. Aydte. José Merlo Saravia – Ad Referéndum*", es por la suma de **Gs.** 2.949.299.700.- (guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos), con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales (proveniente de una donación de China Taiwán para proyectos prioritarios-Ley 3606/08) por Gs. 2.449.299.700 y con contrapartida fuente 10 recursos del tesoro por Gs. 500.000.000.-

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 80013474-5** de **DMV CONSTRUCTORA S.A.**, en el Sistema de Gestión

Lic. Luis Aderno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

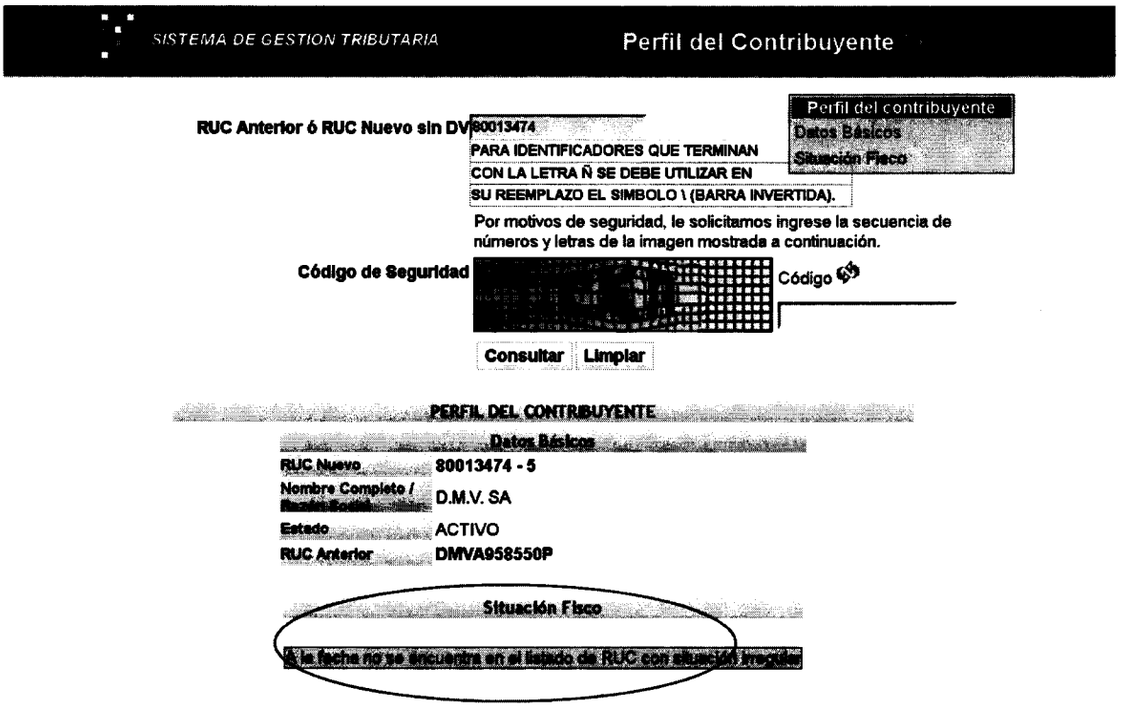
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80013474

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Perfil del contribuyente: Datos Básicos | Situación Fisco

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80013474 - 5
Nombre Completo / Razón Social	D.M.V. SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	DMVA958550P

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección V - Parte 2 "Alcance de las obras", debería establecer los requisitos de las obras a ser realizadas, sin embargo solo menciona: (se adjunta al PBC), pero **no se observa en el SICP la carga de dicha parte fundamental del PBC, salvo una Memoria Constructiva**. Ante esta situación se envía la nota DNCP/DVC Nº 38751/13 del 21/11/13 en la cual se solicita -entre otras documentaciones- el envío de las EETT correspondientes a la Sección V. En su nota de respuesta DUOC Nº 665/13, la UOC del Ministerio del Interior (Exp. DNCP 17793) menciona *"...con respecto a las EETT de la Sección V del PBC, las mismas fueron publicadas en el Portal para cada Bloque como "Memoria Constructiva".*

Por su parte, en el ITV Nº 61/13 realizado por el Verificador Técnico de ésta Dirección, menciona: *"...<u>No se cuenta con Especificaciones Técnicas del proyecto, se presenta una Memoria Descriptiva</u> de los trabajos que acompaña a los cómputos métricos levantados en el SICP, esto puede dar una idea bien dirigida del trabajo deseado, sin embargo <u>deja cuestiones muy importantes, como ser diseño estructural, solución de fundaciones, superestructura, a juicio del contratista. Esto genera una variedad de soluciones posibles que afectarían al costo final de la obra</u>"*. Sigue mencionando: *"No*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

han sido remitidas las EE.TT. correspondientes a la obra, se cuenta con una Memoria Constructiva que de ninguna manera puede ser válido como EE.TT. Por tanto la calidad de la obra, se deja exclusivamente en responsabilidad de la Contratista y las correspondientes aprobaciones del Fiscal de Obra, cuyos documentos tampoco han sido remitidos para la elaboración del presente informe".

El informe de la Dirección de Auditoría Interna Nº 01/13 del Ministerio del Interior, ingresada bajo el expediente 19143 de fecha 18/12/13 menciona entre sus conclusiones: *"...Llamado de contratación realizado sin contar con los requisitos mínimos exigidos por la ley conforme al Art. 15º(último párrafo) que establece como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseño, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente* ***concluidos****, y en todos los casos con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".*

3.2 Plan de Entrega:

La obra a realizar la contratista de acuerdo al contrato es:

1. Edificio para aulas y dormitorios –Bloque 1 Colegio de Suboficiales "Sgto. Aydte. Jose Merlo Sarabia", de la Policía Nacional.....2.244.509.949.-
2. Edificio para aulas y dormitorios – Bloque 2 Colegio de Suboficiales "Sgto. Aydte. Jose Merlo Sarabia", de la Policía Nacional.....2.244.509.949.-
3. Edificio Cocina Comedor Colegio de Suboficiales "Sgto. Aydte. Jose Merlo Sarabia", de la Policía Nacional.....2.111.243.164.-

TOTAL..... 6.600.263.062.-

El Pliego de Bases y Condiciones establece en la CGC 19.1:

CGC 19.1	**Plazo de Ejecución** El Contratista deberá comenzar los trabajos objeto de este contrato, dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la notificación escrita del Ministerio del Interior para dar inicio a la obra, y deberá continuarlos hasta su terminación que fue materia para la adjudicación de este contrato, u otro cronograma posterior actualizado, que cuente con la aprobación previa de la Fiscalización. El Contratista se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones generales y especiales y cualquier otro documento contractual, a entera satisfacción del Ministerio del Interior.

Lic. Luis Amorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

No es claro en el PBC el plazo de entrega, motivo por el cual se ha solicitado una aclaración a la UOC del Ministerio del Interior a través de la nota DNCP/DVC 38751/13, respondiendo el Director de la misma (DUOC 665/13), Abog. Luis Fernando Basualdo lo siguiente: *"... en cuanto al plazo de entrega, no se visualiza en el PBC un plazo concreto para la finalización de las obras, sin embargo el plazo contractual es de 10 meses. ..."*.

Es decir, que ni la Contratante el Ministerio del Interior, a través de la UOC encargada de elaborar el PBC, según el Art. 10° del Decreto N° 21909/03, puede determinar en este caso la fecha de plazo de entrega. **Cabe recordar aquí que la firma que había presentado mejor precio fue eliminada por ofertar un plazo de entrega de 10 meses y que la oferente precisaba en 8 meses.**

Por su parte en el Contrato menciona en su cláusula 7º, que el plazo de entrega de lo adjudicado será 8 (ocho) meses. El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del Contrato.

Teniendo en cuenta lo mencionado, y que el contrato fue firmado el 30/12/10, la obra debió ser entregada el 30/08/11.

Entre las documentaciones recibidas no se observa el Acta de Inicio de obras, ni el Acta de Recepción Provisoria ni Definitiva, la obra se encuentra paralizada y sin terminación. Según el Certificado Nº 1 correspondiente al Comedor, el fiscal de obra Ing. Federico Taboada menciona un porcentaje de ejecución del 57,44% lo que representa Gs. 1.707.249.044.- Con respecto a los porcentajes de ejecución de los Bloques 1 y 2 de los dormitorios para los alumnos solo han sido realizados un 13% y 0% respectivamente.

Cabe resaltar también, que la obra ha sufrido modificaciones tanto del enclave exacto de la obra en el terreno, como de estructuras sin ningún respaldo legal que autorice tales modificaciones. Es más, luego de haberse adjudicado la obra, los planos y cómputos métricos, se reúnen el proyectista, el Director de la Institución policial y el fiscal de obras, para definir donde se realizará la obra, según consta en el folio 358 del expte13223 DAI 44/13 (Servicios Ejecutados)

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es decir una imprevisión total. Tan solo con estos cambios –de las fundaciones- se han incurrido en variaciones de precios que aumentaron en Gs. 681.708.574.- **Siendo el aumento en costo total en estructura y fundaciones de los 3 bloques, la suma de Gs. 1.995.335.096 según consta en el expte. 13223 folio 356 (D.A.I. Nº 44/13)**
No han tenido en cuenta que en el lugar donde pretendían realizar las obras se encontraba un posible cementerio, y pozo ciego de los pabellones existentes (folio 358 del expte 13223 D.A.I.Nº 44/13 Servicios Ejecutados).

También se debe mencionar que para el inicio de la obra la misma no contaba con autorización Municipal, pues **dicha autorización fue rechazada por la Municipalidad de Capiatá**, habida cuenta que el terreno en el cual se pretendió inicialmente realizar la obra, no es propiedad total de la Policía Nacional sino es compartida con el Hogar San Francisco de Asís para menesterosos.

Es sabido que la situación del terreno es una responsabilidad —una competencia legal y lógica— de la institución pública que llama a licitación; se debe contar con la disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.

El régimen general de construcciones, establecido en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, dispone que para construir, ampliar, reformar o demoler una obra debe obtenerse previamente el permiso o la autorización de la Municipalidad, disposición que rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado[1].

Por tanto, las Convocantes deben proporcionar los planos debidamente aprobados junto al pliego de bases y condiciones, a disposición de los Oferentes en la convocatoria, preferentemente en formato compatible con "AutoCAD", que permita conocer en detalle el proyecto.

La falta de claridad y exactitud de los planos obligará al Contratista a requerir constantemente la celebración de convenios modificatorios que pueden resultar en mayor onerosidad para el Estado.

[1] Es que entre las funciones de la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, se encuentran *en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial*: la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio; la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables; la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes.

Lic. Luis Amorbo F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De conformidad al Artículo 15º, último párrafo y 20º, inciso h) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, los planos de la obra con la respectiva aprobación municipal deberán ser remitidos con el expediente del llamado para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En este caso, tampoco fue realizado el estudio de suelo ANTES del inicio de las obras, ni se ha cumplido con los requisitos de carácter ambiental – SEAM, esto se desprende del informe DAI Nº 44/13 donde se menciona que el estudio de suelo fue terminado el 24/01/11 (folio 357).

Así, de comprobarse la veracidad de éstos hechos, existiría una violación a lo dispuesto en el antes citado Art. 15º de la Ley Nº 2051/03 que determina como como **condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación**, la obligación de las Convocantes de contar con el estudio, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas —debidamente concluidos—, la programación, presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

Sobre el particular, solicitamos a la Contratante que individualice el procedimiento de contratación para el correspondiente servicio de estudio de suelo, así como los detalles de su comunicación a esta Dirección Nacional, a partir de la obligación legal de toda Convocante de, previamente al inicio y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informar sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acta de adjudicación y la formalización del contrato respectivo, para su difusión en el SICP.

Por otro lado, la persona encargada de redactar las bases debe tener en cuenta lo que dispone la legislación vigente en materia ambiental y tramitar previamente los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones según corresponda ante la autoridad competente, la que atendiendo la envergadura, la localización y el impacto que la obra podría causar decidirá la correspondencia o no de los mismos.

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no pueden iniciarse antes de la obtención y presentación de dichos requisitos. Por tanto, se debe cumplir con la presentación obligatoria del Cuestionario

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ambiental Básico (CAB) ante la Secretaría del Ambiente (SEAM)[2], autoridad administrativa de la Ley Nº 294/93 *"EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"*, a fin de solicitar licencia ambiental para el inicio o prosecución de las obras o actividades proyectadas o en ejecución.

No se ha tenido en cuenta tampoco en el PBC para este proyecto de obra, un sistema de prevención contra incendios, habida cuenta la cantidad de alumnos, un proyecto para instalación de infraestructura energética superior a la existente, proyecto de tratamiento de efluentes cloacales, etc.

A folio 297 del expediente 13223, en un Memorándum elevado por el Director de la UOC del Ministerio del Interior al Director General de Planificación Estratégica, se realiza un relatorio de todo lo actuado con relación a este contrato y el pedido de rescisión por mutuo acuerdo, mencionando que **el inicio oficial de la obra fue el 17/05/11, es decir con más de 5 meses y medio de atraso.**

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula 5ª: *"comprende desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 10 meses"*.

El contrato Nº 90/10 fue firmado el 30/12/10 por lo que el mismo se halla vencido y no cuenta con Adenda ni convenio modificatorio que amplíe dicho plazo.

3.4 Verificación in situ:

Por nota DNCP/DVC Nº 30574/13 del 01/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la obra objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 04/10/13 en el Colegio de Policía Jose Merlo Saravia de Capiatá Ruta 2 Km 22 cuya Acta Nº 158/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo. También se han tomado fotos de las obras mencionadas, las cuales se hallan adjuntas al ITV Nº 61/13 que forma parte de este informe.

[2] Autoridad de aplicación, autorizada y creada para evaluar ambientalmente los proyectos, requisitos formales indispensables para la adecuación ambiental del proyecto y obtención de licencia ambiental.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El informe técnico ITV Nº 61/13 realizado por el Ing. Cesar Segovia de ésta Dirección, menciona en sus conclusiones:

- El proyecto no cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar la forma de realizar cada uno de los rubros de la lista de precios del contrato y las características de los materiales a utilizar.
- No se ha remitido el libro de obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción, por lo que se presume la ausencia del mismo.
- El proyecto ejecutivo entregado al contratista es incompleto, ya que solo se cuentan con diseños arquitectónicos básicos de los diferentes bloques sin tener los planos de cortes, detalles, del sistema eléctrico, sanitario, de agua potable, estructura de techo, entre otros que son claves para llevar a cabo el proyecto.
- Se tuvo un retraso notable en el inicio de la obra, como consecuencia de las indefiniciones causadas por la ausencia de EE.TT. y detalles constructivos claves del proyecto.
- Se han consensuado cambios importantes sobre el proyecto original, el contratista ha presentado las planillas con las propuestas correspondientes a los cambios, dichos cambios cuentan con el visto bueno del Fiscal de Obra según informe presentado por el mismo, pero sin llegar a la formalización mediante un Convenio Modificatorio que respalde dichos cambios. Sin embargo, la obra se ha iniciado y avanzado sin los planos y detalles constructivos de la solución adoptada, especialmente en fundaciones y estructura de techo.
- La obra está paralizada, con una orden de no innovar emitida por parte de la propia Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras a efectos de iniciar el proceso de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato de referencia N° 90/2010, la misma cuenta con fecha **08/05/2012**.
- El proceso de rescisión del contrato N° 90/2010 por mutuo acuerdo planteado con iniciativa de la Contratante, esta inconcluso, no se presenta un estado de cuenta final aprobado por ambas partes.
- Teniendo en cuenta el avance de obra, no corresponde el pago peticionado por la Contratista para la rescisión de contrato. Según informe del Fiscal de Obra, el avance de obra a la fecha consiste en: Bloque sector Comedor y Cocina aproximadamente 50%, Bloque de Aulas y

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
SVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dormitorios solo con pilotes construidos alrededor del 10% y otras obras complementarias con 50%. Este informe tiene concordancia con lo constatado en la verificación *in situ* realizada en fecha **04/10/2013,** donde también fue confirmado el cambio de proyecto en cuanto a la tipología de fundaciones adoptadas. FDO. Ing. CESAR SEGOVIA.

3.5 Garantías exigidas al proveedor

3.5.1 Anticipo

En las CGC 11.4 se establece que:

El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin.

En iguales términos se expresa en la cláusula 10.1 del contrato.

A folio 401 se observa copia de la Póliza Nº 1.1506.0001389.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO en concepto de Garantía de Anticipo en Obras, emitido el 17/12/10 y entrando en vigencia en fecha 31/12/10 hasta el 28/08/11 por un plazo de 240 días. El capital asegurado de la misma es por Gs. 1.980.078.919.- (un mil novecientos ochenta millones setenta y ocho mil novecientos diez y nueve guaraníes). Este monto corresponde a lo establecido tanto en el contrato como en el PBC 30% del monto del contrato.

Cuenta con Endoso 01 prorroga de vigencia hasta el 31/12/11, asimismo otro endoso 02 hasta 31/03/12 y finalmente un endoso 03 hasta el 30/06/12. **Cabe resaltar que a la fecha dicha póliza se halla vencida.**

No menos importante es mencionar que en el Anexo 1 de la póliza se menciona al Contrato 53/10, contrato que fuera anulado por la DNCP, siendo el Contrato correspondiente el Nº 90/10.

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones menciona:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del *5%* del valor total del

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	contrato conforme a la Ley N° 2051/03.

En iguales términos se expresa en la cláusula 10.2 del contrato.

En fecha 17/12/10 se emite la Póliza N° 1.1503.0001784.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO en concepto de Garantía de Ejecución de contrato en obras, entrando en vigencia la misma en fecha 31/12/10 hasta el 28/08/11 por un plazo de 240 días. El capital asegurado de la misma es por Gs. 330.013.153.- (trescientos treinta millones trece mil ciento cincuenta y tres guaraníes). Este monto corresponde a lo establecido tanto en el contrato como en el PBC, 5% del monto del contrato.

Cuenta con los siguientes endosos en los cuales se amplían la vigencia:
Endoso 1.....hasta el 31/12/11
Endoso 2..... hasta el 31/03/12
Endoso 3.....hasta el 30/06/12

Cabe resaltar que a la fecha dicha póliza se halla vencida y la obra no fue culminada.

Igualmente se establecen estas garantías:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: *Garantía de Reembolso del Anticipo – sobre el 100% del Anticipo *Garantía sobre Accidentes Naturales – sobre el 10% del monto del contrato *Garantía contra Incendios – sobre el 10% del monto del contrato *Seguro contra daños a terceros. *Seguro contra accidentes de trabajo. *Seguro contra los riesgos en la zona de obras.

Entre las documentaciones no se observan tales Seguros.

3.6 Pagos

La cláusula 6ª del Contrato N° 90/10 menciona *"...lista de servicios adjudicados conforme PLANILLA DE ADJUDICACION de Gs. 6.600.263.062.-* Es un contrato plurianual, correspondiendo al ejercicio 2010 según el CC LP-12003-10-14314 Gs.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.949.299.700 (dos mil novecientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos guaraníes).

Por otra parte, en la cláusula 9ª se establece un 30% de anticipo, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sujeto a las CGC Sección VII.

Las CGC 11.4 del Pliego de Bases y Condiciones menciona:

Anticipo

El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la Obra, hasta una suma equivalente al 30 % (treinta) del monto total del Contrato.

A folio 414 del expediente, obra la copia de la factura crédito Nº 1095 de fecha 28/12/10 de DMV S.A. Construcciones por Gs. 1.980.078.919.- (un mil novecientos ochenta millones setenta y ocho mil novecientos diez y nueve guaraníes) correspondiente al 30% del Anticipo. Recibo de cancelación Nº 1441 de fecha 28/03/11.

Para este efecto, se ha emitido la Orden de Pago Nº 0001230 de fecha 08/03/11 (obrante a folio 420). El detalle de las retenciones es la siguiente, que coincide con el Comprobante de Retención Nº 001-003-0018889 de fecha 9/02/11:

1.980.078.919	180.007.174	**54.002.152**	36.001.435	7.056.281	97.059.868

A folio 412 se observa la Orden de Trabajo y/o Servicio Nº 102 de fecha 28/10/10 en la cual menciona "pago de anticipo por servicios de ampliación del Colegio de Policía, por un monto de Gs. 2.949.299.700.- Este monto no condice con el correspondiente al 30%, lleva la firma del Director General de Administración y Finanzas Aníbal Muñoz y de la Lic. Teresa Alonso jefa de Presupuesto. El monto mencionado corresponde al total correspondiente a la obra para el ejercicio 2010.

Igualmente, a folio 307 se observa otra Orden de Compra, la Nº 334 de fecha 29/12/11 por Gs. 400.000.000.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El informe del Director Financiero Lic. Mario Benitez en su Memo DGAF 409/13 menciona que existe un solo desembolso registrado en la Dirección Financiera, por lo que será oportuno al momento del descargo de este informe, aclare sobre estas dos Órdenes de compras.

4. CONCLUSIONES

El Contrato original Nº 53/10 firmado con la contratista DMV S.A. para la ampliación del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Sarabia", por protesta presentada por otro oferente, la DNCP procedió a ANULAR tal adjudicación y en virtud a la re-evaluación en la cual nuevamente resultó adjudicada la misma contratista y se emite el Contrato 90/10.

4.1. En el SICP no se observa el detalle completo de la Sección V Plan de Entrega y EETT, solo ha presentado una Memoria Constructiva, que de ninguna manera puede considerarse las EETT requeridas para la obra.

4.2. Tanto la póliza de Garantía de Anticipo como la de Adjudicación son coincidentes con los porcentajes establecidos en el PBC y el contrato, así como la fecha de emisión y vigencia del mismo, y las mismas se encuentran vencidas. No han presentado copias de los seguros contra incendios, accidentes de trabajo, accidentes naturales, riesgo en zona de obras y daños contra terceros, mencionados en el PBC.

4.3. A folio 412 se observa la Orden de Trabajo y/o Servicio Nº 102 de fecha 28/10/10 en la cual menciona "pago de anticipo por servicios de ampliación del Colegio de Policía, por un monto de Gs. 2.949.299.700.- Este monto no condice con el correspondiente al 30%, lleva la firma del Director General de Administración y Finanzas Aníbal Muñoz y de la Lic. Teresa Alonso jefa de Presupuesto. El monto mencionado corresponde al total correspondiente a la obra para el ejercicio 2010. Igualmente, a folio 307 se observa otra Orden de Compra, la Nº 334 de fecha 29/12/11 por Gs. 400.000.000.-

El informe del Director Financiero Lic. Mario Benitez en su Memo DGAF 409/13 menciona que existe un solo desembolso registrado en la Dirección Financiera, por lo que será oportuno al momento del descargo de este informe, aclare sobre estas dos Órdenes de compras.

Lic. Luis Ladorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4. Modificación del lugar enclave de la obra sin Adenda, igualmente se han modificado el detalle de las estructuras sin respaldo legal correspondiente.

4.5. Ítems no previstos en la licitación, tales como tratamiento de efluentes cloacales, sistemas contra incendios, instalación de mayor capacidad energética, habida cuenta la cantidad de alumnos del Colegio de Policía.

4.6. La obra no cuenta con aprobación de planos por parte de la Municipalidad de Capiatá, y la obra en principio se iba a realizar en un terreno correspondiente al Hogar San Francisco de Asís para menesterosos.

4.7. Con las modificaciones introducidas en la obra, el monto aumentado superaría el porcentaje autorizado por la Ley 2051/03, por lo cual dejan sin efecto realizar un convenio modificatorio.

4.8. El informe del fiscal de obras menciona, que aun realizando dichas modificaciones, no se solucionaría las necesidades del Proyecto.

4.9. Informe de la Auditoria Interna del Ministerio del Interior con respecto a esta obra, dictamen DAI 57/11 que había autorizado las modificaciones fue anulada por otra DAI 98/13 por indicios de duplicación de ítems con otra licitación (LPN 14/12).

El informe de la Auditoria Nº 01/13 menciona: *"llamado realizado sin contar con los requisitos mínimos exigidos por ley".*

4.10. La obra no cuenta con aprobación de la SEAM.

4.11. Estudio Geológico posterior al inicio de obras y pago del anticipo.
No fue realizado el estudio de suelo antes del inicio de las obras.
Sobre el particular, solicitamos a la Contratante que individualice el procedimiento de contratación para el correspondiente servicio de estudio de suelo, así como los detalles de su comunicación a esta Dirección Nacional, a partir de la obligación legal de toda Convocante de, previamente al inicio y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informar sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas,

Lic. Luis Antonio F. Verificador Contractual DVC I DNCP

Abg. Mytha Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

incluyendo el acta de adjudicación y la formalización del contrato respectivo, para su difusión en el SICP.

4.12. Contrato Nº 90/10 no se halla publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.13. Factura de DMV S.A., presentada para el cobro en fecha 28/12/10 ANTES de la firma del nuevo contrato, ya que es evidente que la factura corresponde al Contrato 53/10 que fuera anulado por la DNCP.

4.14. Obra iniciada con cinco meses y medio de retraso luego del cobro del Anticipo, la misma se encuentra vencida, paralizada y sin terminación.

4.15. Porcentaje de obra realizada según fiscal de obras y coincidente con el ITV 61/13 es Sector Comedor 50%, Bloque 1 con 13% y Bloque 2 con 0%.

4.16. La garantía de Anticipo menciona en su Anexo 1 al contrato 53/10 ya anulado por la DNPC, no así al nuevo contrato 90/10.

4.17 Inconsistencia entre lo especificado en el PBC y el Contrato, es especial lo relativo a plazo de entrega de obra y el porcentaje del Anticipo, pues de lo observado se puede decir que la convocante dejo a criterio del oferente el plazo de entrega.

4.18. Las conclusiones realizadas por el Verificador Técnico, en su ITV Nº 61/13 son:

- El proyecto no cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar la forma de realizar cada uno de los rubros de la lista de precios del contrato y las características de los materiales a utilizar.
- No se ha remitido el libro de obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción, por lo que se presume la ausencia del mismo.
- El proyecto ejecutivo entregado al contratista es incompleto, ya que solo se cuentan con diseños arquitectónicos básicos de los diferentes bloques sin tener los planos de cortes, detalles, del sistema eléctrico, sanitario, de agua potable, estructura de techo, entre otros que son claves para llevar a cabo el proyecto.
- Se tuvo un retraso notable en el inicio de la obra, como consecuencia de

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC/ DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

las indefiniciones causadas por la ausencia de EE.TT. y detalles constructivos claves del proyecto.

- Se han consensuado cambios importantes sobre el proyecto original, el contratista ha presentado las planillas con las propuestas correspondientes a los cambios, dichos cambios cuentan con el visto bueno del Fiscal de Obra según informe presentado por el mismo, pero sin llegar a la formalización mediante un Convenio Modificatorio que respalde dichos cambios. Sin embargo, la obra se ha iniciado y avanzado sin los planos y detalles constructivos de la solución adoptada, especialmente en fundaciones y estructura de techo.
- La obra está paralizada, con una orden de no innovar emitida por parte de la propia Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras a efectos de iniciar el proceso de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato de referencia N° 90/2010, la misma cuenta con fecha **08/05/2012**.
- El proceso de rescisión del contrato N° 90/2010 por mutuo acuerdo planteado con iniciativa de la Contratante, esta inconcluso, no se presenta un estado de cuenta final aprobado por ambas partes.
- Teniendo en cuenta el avance de obra, no corresponde el pago peticionado por la Contratista para la rescisión de contrato. Según informe del Fiscal de Obra, el avance de obra a la fecha consiste en: Bloque sector Comedor y Cocina aproximadamente 50%, Bloque de Aulas y Dormitorios solo con pilotes construidos alrededor del 10% y otras obras complementarias con 50%. Este informe tiene concordancia con lo constatado en la verificación *in situ* realizada en fecha **04/10/2013,** donde también fue confirmado el cambio de proyecto en cuanto a la tipología de fundaciones adoptadas.

Finalmente, la obra se encuentra paralizada y sin concluir, con la vigencia del contrato vencida, las garantías vencidas y no ejecutadas, la obra presentó variaciones de estructura que han elevado el costo y no fue definida la realización de Adenda o Convenio Modificatorio, no cuenta con dictamen favorable de la Auditoría Interna.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a efectos de que la

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **DMV S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación In situ Nº 158/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 158/13

En la Ciudad de Caiaba, **a los** 4 ~~10~~ ~~15~~ **Día/s del mes de** octubre **de** 2013, **siendo las** 10:15 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Arq. Mario Sanabria Sr. Osman Pando **y** _____, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** Colegio de Policía José Merlo Sanabria (Caiaba) **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** CPN "Ampliación Colegio Policía José Merlo Sanabria, **con ID Nº** 203085 **Año** 2010. **El contrato fue suscrito entre** Ministerio del Interior, **y la firma** DMV S.A, **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ariel Martínez	Director obra	Ministerio del Interior.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* Se agregaron tomas fotográficas y mediciones de la obra inconclusa de los ítems 1, 2 y 3 del contrato.
* La obra se encuentra prácticamente paralizada.
* Vigencia se encuentra Rescindido
* Ninguno de los bloques tiene extracción.

Arq. Mario Sanabria — Osman Pando — Ing. Ariel Martínez.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC. - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

FECHA	06/12/2013		
REFERENCIA	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 15/2010 **"AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DE SUB-OFICIALES SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA"**	**ID**	203.085/10
EXPTE.	13.223/13 17.793/13	**FECHA**	10/09/2013 28/11/2013
CONTRATANTE	MINISTERIO DEL INTERIOR		
CONTRATISTA:	DMV S.A.		
FISCALIZACION	Ing. Carlos Alberto Amarilla Ing. Federico Taboada Ruffinelli.		
CONTRATO Nº **90/2010**	**FECHA:** 30/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	10 (diez) meses desde la Firma del Contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA** ----------	**PLAZO DE EJECUCION**	8 (ocho) meses a partir de la Firma del Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 04 de octubre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 90/2010 - Licitación Pública Nacional N° 15/2010 "AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DE SUB-OFICIALES SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA", cuyo llamado lo ha realizado el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y cuya adjudicación fue para la empresa **DMV S.A..** El objeto del contrato de referencia es la ejecución de los trabajos de AMPLIACION DEL COLEGIO DE POLICIA "SGTO. AYDTE. JOSE MERLO SARAVIA" de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Contrato Nº 90/2011 de fecha 30/12/2010.
- Nota DNCP/DVC Nº 25866/2013 de fecha 22/08/2013.
- Expedientes N° 13.233/13 de fecha 10/09/2013 y 17.793/13 de fecha 28/11/2013.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Especificaciones Técnicas.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Libro de Obra.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Acta de Inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones. (si las hubiere).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.

En fecha **22/08/2013**, la DNCP comunica al MINISTERIO DEL INTERIOR la decisión de que se efectuará la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato celebrado entre ésta y la firma DMV S.A. "*AMPLIACION DEL COLEGIO DE POLICIA SGTO. AYDTE. JOSE MERLO SARAVIA*", para lo cual se ha solicitado una serie de documentos según nota DNCP/DVC N° 25866/13 de fecha **22/08/2013**. En fecha **10/09/2013**, previa concesión de prórroga de plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante nota DNCP/DVC N° 26685/13 en respuesta de la nota recepcionada bajo expediente N° 12608/13 de fecha **29/08/2013**, es ingresada por mesa de entrada los documentos solicitados con expediente N° 13223, compuesto de **426** fojas.

Posteriormente, en fecha **21/11/2013**, la DNCP, según nota N° 3.875/13 se solicita la remisión de documentos complementarios, cuya respuesta es ingresada por mesa de entrada en fecha **28/11/2013** con expediente N° 17.793/13, compuesto de **91** fojas.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada en

fecha 04/10/2013, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de la obra se da en fecha **17/05/2011** según consta en informe de la OUC del Ministerio del Interior[1] en su página 4. El contrato de referencia correspondiente a la obra N° 90/2010 de fecha **30/12/2010** no fue publicado en el **SICP** como corresponde, el mismo fue remitido en el expediente N° 13.223 en folio 130.

Según informes entregados por el Fiscal Ing. Carlos Amarilla, en reuniones que se mencionan específicamente los días **06/01/2011**, **14/01/2011**, **19/01/2011**, **24/01/2011**, **28/01/2011** y **30/03/2011**[2], el primer día de reunión, el Director de la Institución Comisario Núñez advierte sobre la existencia de un antiguo cementerio además de instalaciones de desagüe cloacal del edificio existente en el sitio destinado a la construcción, por lo que tanto la Contratista representado por el Ing. Alcides Esteche, el Proyectista Arq. Pedro Riquelme, el Representante del Ministerio de Interior Matías Guerrero y el Fiscal de Obras Ing. Carlos Amarilla concuerdan en modificar la ubicación final de la obra, además de varios detalles estructurales y arquitectónicos, esto según informes ya mencionados de fecha **06/01/2011**[3] y **14/01/2011**[4]. Cabe resaltar, que no se presentan documentaciones que respalden estas decisiones (planos, planillas, notas oficiales). En el último informe del Fiscal Ing. Carlos Amarilla, se presenta una descripción de varias diferencias encontradas en diferentes rubros del proyecto, especialmente en cuanto a la estructura. Esto evidencia una preparación incompleta del proyecto ejecutivo, sin tener en cuenta condiciones reales de implantación de la estructura y la del suelo para las fundaciones.

No se cuenta con Especificaciones Técnicas del proyecto, se presenta una Memoria Descriptiva de los trabajos que acompaña a los cómputos métricos levantados en el SICP, esto puede dar una idea bien dirigida del trabajo deseado, sin embargo deja cuestiones muy importantes, como ser diseño estructural, solución de fundaciones, superestructura, a juicio del contratista. Esto genera una variedad de soluciones posibles que afectarían al costo final de la obra.

No contamos con el libro de obras, que debiera ser remitido por la contratista, por ende no tenemos documentos que justifiquen una aparente inactividad total hasta la fecha

[1] Folios 292 al 300, Expdte. 13.223/13
[2] Folios 160 al 166, Expdte. 13.223/13
[3] Folio 160, Expdte 13.223/13
[4] Folio 161, Expdte 13.223/13

Ing. Ciyil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

06/05/2013[5], cuando se registra un informe del fiscal Ing. Federico Taboada, nuevo fiscal designado según resolución N° 39 de fecha **07/07/2011**[6], en el cual aprueba las modificaciones planteadas por la Contratista, necesarias para la ejecución de la obra.

No se ha remitido un cronograma de avance de obra aprobado por el Fiscal ni el Ministerio del Interior, tampoco se tienen actas de mediciones que acompañen el borrador de certificado y liquidación final, solicitados al fiscal de obra en fecha **08/05/2012**[7], fecha en que se comunica la orden de no innovar en la obra emanada por el Arq. Gabriel Patiño, Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Actualmente la obra se encuentra paralizada en espera de definiciones contractuales.

2- COMENTARIOS

2.1 Generales

En fecha **04/10/2013** con acompañamiento del Ing. Ariel Martínez, Director de Obras del Ministerio del Interior, se ha recorrido las instalaciones del Colegio de Sub-Oficiales Sgto. Aydte. José Merlo Saravia a fin de verificar el estado actual de la obra. No se cuenta con planos finales de replanteo que respalden la decisión de trasladar el lugar de la construcción de la obra, que consta en informe del Fiscal Ing. Carlos Amarilla[8].

La obra se encuentra paralizada, no se encuentra ningún personal trabajando actualmente, esto es lógico pues ya se mencionó la existencia de una orden de no innovar en la obra de fecha **08/05/2012**. Recorriendo las instalaciones se identificó la existencia de un obrador precario, sin embargo, sin EE.TT. es imposible tener una exigencia respecto al diseño y características que este obrador debe de cumplir.

En cuanto al avance de obra alcanzado, se verificó que el bloque correspondiente a *Comedores y Cocina* ya cuenta con la cubierta del techo correspondiente, incluyendo por citar los rubros más significativos: fundaciones, estructura de hormigón armado, cerramientos laterales con mampostería de ladrillos, revocados tanto en el exterior como interior, cubierta de techo consistente en cabriadas metálicas de ángulos y

[5] Folio 172, Expdte. 13.223/13
[6] Folio 288, Expdte. 13.223/13
[7] Folio 339, Expdte. 13.223/13
[8] Folio 162, Expdte. 13.223/13

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

chapas dobladas electrosoldadas, aislante térmico y las chapas galvanizadas, así como en gran porcentaje de contrapiso de cascotes. También están construidos las fundaciones, los pilares y vigas riostras correspondientes a galerías de circulación laterales del bloque.

No se puede afirmar lo mismo sobre el bloque de Aulas y Dormitorios, durante la verificación *in situ* realizada, se constató que la misma, solo cuenta con parte de las fundaciones, es decir, solo los pilotes, no así los cabezales, vigas cadenas o cimiento de piedra bruta colocada que completan el conjunto.

No se han remitidos los documentos que certifiquen los procedimientos de ejecución de la obra (limpieza, recepción de materiales, excavación, etc.), así como tampoco se tiene informes de ensayos y aprobaciones de materiales utilizados en la obra.

La contratista ha detectado varios defectos o faltantes en el proyecto de esta licitación, tal como consta en informe[9] de fecha **30/03/2011** del Fiscal Ing. Carlos Amarilla, donde en el mismo se realiza una descripción de los ítems o rubros incompletos o erróneos, por citar algunos: se previeron zapatas y piedra bruta colocada como fundaciones, sin embargo según cálculos de la contratista realizados en base al estudio de suelo realizado por la misma, fue necesaria la utilización de pilotes, cabezales y vigas de fundación (no fue presentada memoria de cálculo que respalde dicha decisión), dimensiones de pilares insuficientes, computo de losas insuficientes, etc.

Con este antecedente la Contratista plantea alternativas a fin de llevar adelante la ejecución del proyecto, modificando algunos rubros y dejando de lado otros.

En fecha **06/05/2011**, se registra en el informe de fiscalización[10] del Ing. Federico Taboada el visto bueno sobre las modificaciones propuestas por el contratista, acompañan a dicho informe, las planillas de computo métrico y presupuesto[11] que servirían de base a un posible convenio modificatorio del contrato, el cual no se llevó a cabo. No se ha remitido documentación alguna aprobando o rechazando dichos planteamientos sobre las modificaciones del proyecto, sin embargo la obra fue iniciada

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[9] Folios 165 y 166, Expdte. 13.223/13
[10] Folio 172, Expdte. 13.223/13
[11] Folios 204 al 232, Expdte. 13.223/13

con las modificaciones de la ubicación en fecha **17/05/2011** según consta en informe de la OUC del Ministerio del Interior[12] en su página 4.

A continuación, detallamos cuestiones que han sido visualizadas durante la verificación *in situ*, mencionando nuevamente que no se cuenta con EE.TT. para la realización de la obra.

2.2 Plazo de entrega

El plazo establecido para la culminación de las obras de este llamado es de 8 meses. Sobre este punto mencionamos que el contrato **N° 90/2010**[13] firmado en fecha **30/12/2010**, en su Clausula Séptima, punto 7.1.5 reza: *"El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato"*.
Así mismo, según informe oficial[14] de la UOC del Ministerio del Interior en su página 4, consta el inicio de obras como el **17/05/2011**, tomando como válida esta fecha, en ausencia del Acta de Inicio de Obra y El libro de Obra correspondiente.

Al analizar las posibles razones de este retraso en el inicio de la obra, podemos citar algunas más resaltantes:

- Proyecto ejecutivo incompleto.
- Planillas de cómputo métrico y presupuesto incompletos.

Todo lo anterior podemos citar luego del estudio de las documentaciones antes señaladas que se citan a continuación:

- Informes del Fiscal Ing. Carlos Amarilla (folio160 al 166, expdte. N° 13223/13).
- Informe del Fiscal Ing. Federico Taboada (folio 172, expdte. N° 13223/13).

A la fecha, la obra se encuentra parada, con una orden de no innovar emitida por el Arq. Gabriel Patiño, Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, en fecha **08/05/2012**[15], y a efectos de iniciar los trámites de rescisión del contrato de referencia N° 90/2010. No se cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[12] Folios 292 al 300, Expdte. 13.223/13
[13] Folio 130, Expdte. 13.223/13
[14] Folios 292 al 300, Expdte. 13.223/13
[15] Folio 339, Expdte. 13.223/13

2.3 Fiscalización de la obra.

Han sido remitidas las resoluciones correspondientes a la designación de los fiscales de obra, Resolución N° 15 para el Ing. Carlos Amarilla en fecha **14/01/2011**, y Resolución N° 39 para el Ing. Federico Taboada en fecha **07/07/2011**. Sin embargo no se cuenta con el contrato de trabajo de los mismos.

Se han remitido informes semanales correspondientes solo al mes de **Enero/2011** por parte del Ing. Carlos Amarilla[16], donde se detallan promesas del Contratista para el inicio de la obra (que no se hizo realidad), y los comentarios sobre las modificaciones varias a ser ejecutadas con el objetivo de llevar a cabo el proyecto. No se tiene informe por el mes de Febrero y 1 (un) solo informe con fecha **30/03/2011**[17].

Por parte del fiscal Ing. Federico Taboada, también fueron remitidos informes varios sin cumplir un plazo de tiempo establecido.

Resaltamos la ausencia del Libro de Obras, tampoco se cuenta con ningún documento que avale la participación activa de los fiscales en la construcción de la obra, como ser recepción, aprobación o rechazo de materiales, aprobación de memorias de cálculo estructural, estructura del techo, etc.

2.4 Certificaciones.

El fiscal de Obras presenta un informe[18] a la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras, de fecha 08 de mayo de 2012, con la cual se acompaña unas planillas de mediciones de los rubros efectuados hasta la fecha y la situación con relación al avance de la obra. En dicho documento se presentan como culminados los siguientes rubros:

- Para edificio de Aulas y Dormitorios: trabajos Preliminares, construcción de un obrador, excavación para cimientos y los pilotes perforados.
- En cuanto al Edificio Cocina Comedor: trabajos preliminares, estructura de hormigón armado, albañilería en forma parcial, instalación eléctrica y sanitaria en forma parcial así como el techo del edificio en un 50%.

[16] Folios 160 al 164, Expdte. 13.223/13
[17] Folios 165 y 166, Expdte. 13.223/13
[18] Folios 326 al 338, Expdte. 13.223/13

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Para la Galería externa de Cocina Comedor: trabajos preliminares, fundaciones y pilares.
- Reparación de transformador dañado.
- Proyecto ejecutivo.
- Elaboración de una maqueta edilicia.

El monto total correspondiente a los rubros realizados, según el informe del Fiscal de Obras asciende a Gs 1.707.249.044 (guaraníes un mil millones, setecientos siete millones, doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro), pero se aclara que conforme se ha verificado la planilla que acompaña al referido informe, varios de los rubros que figuran en la mencionada planilla no coinciden con la planilla de precios del contrato, por dicho motivo y al no tenerse un Convenio Modificatorio no se puede tomar como válida dicha planilla ya que se introduce cambios en la obra y por lo tanto a rubros que no han sido contemplados originalmente son asignados precios que no están establecidos en el contrato.

2.5 Verificación *in situ.*

En fecha **04/10/2013** con acompañamiento del Ing. Ariel Martínez, Director de Obras del Ministerio del Interior, se ha recorrido las instalaciones del Colegio de Sub-Oficiales Sgto. Aydte. José Merlo Saravia. En ausencia de las EE.TT. correspondientes al proyecto, a continuación se detallan imágenes y comentarios sobre lo observado:

Según lo señalado, como obrador del contratista se tiene que es una pequeña construcción de mampostería y en el cual se ha observado que cuenta con instalación sanitaria en forma precaria (2 inodoros en un solo ambiente). En la foto de la izquierda se muestra la foto del obrador y en el de la derecha la del servicio sanitario

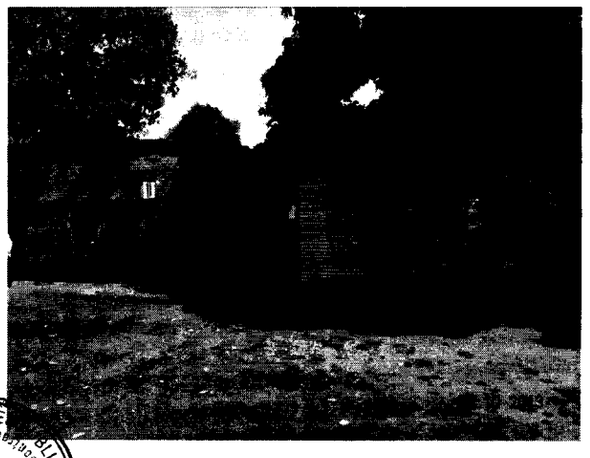

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el lugar destinado a la construcción del bloque de Aulas y Dormitorios, se puede observar los arranques de las varillas correspondientes a la construcción de los pilotes, sin cabezales. Además, en la foto de la derecha se puede observar una acumulación de aguas aparentemente negras o servidas, cuestión que debió ser prevista en el proyecto ejecutivo.

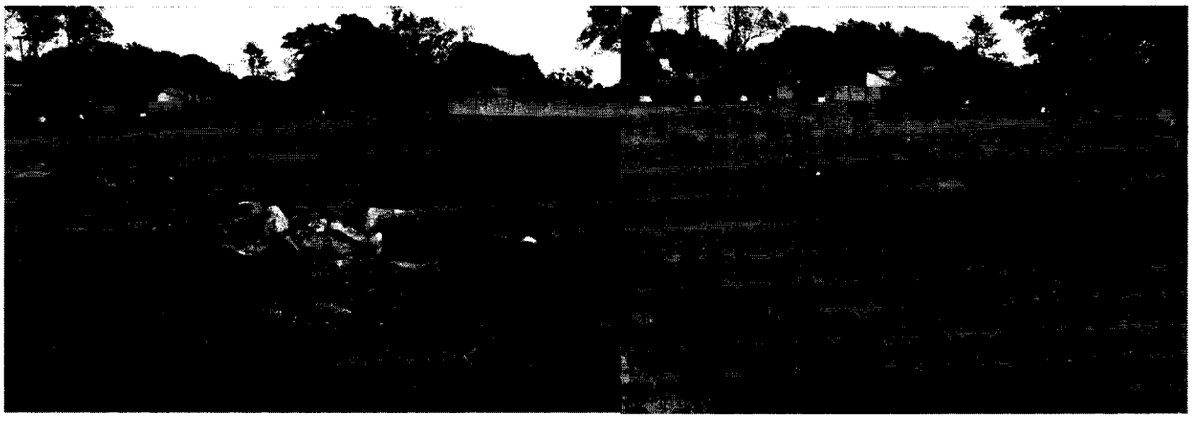

En cuanto al bloque de Cocina y comedor, a la izquierda se observan los pilares construidos y las vigas de arriostramiento inferior de la galería lateral, en la imagen de la derecha se tiene la canaleta del alero perimetral donde se observan algunos defectos de terminación en la soldadura de los empalmes de los tramos.

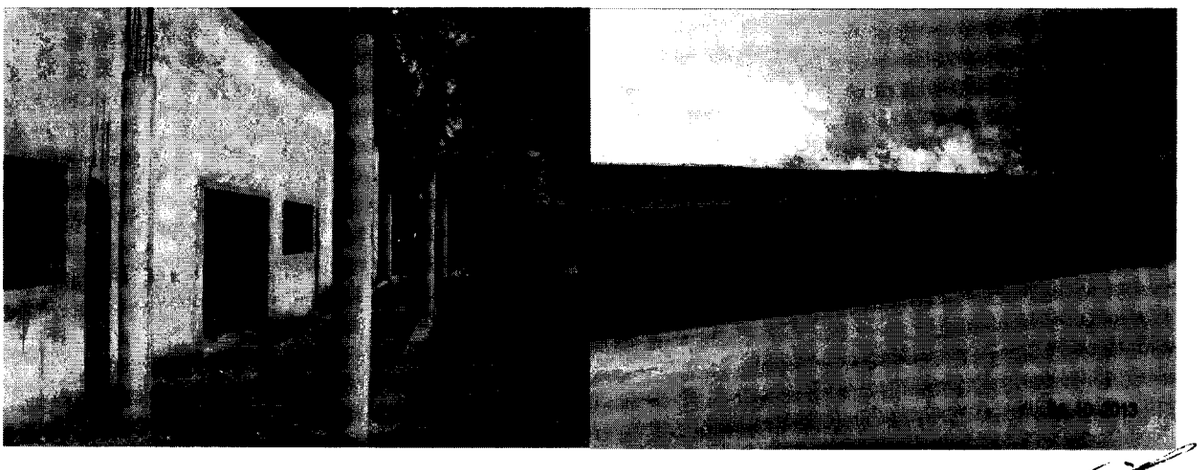

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En éstas imágenes podemos observar la estructura metálica construida, que consiste en correas apoyadas sobre cabriadas de chapas dobladas electrosoldadas con ángulos y planchuelas. No se tienen planos con detalles de la estructura ni memoria de cálculo de verificación de la solución adoptada, tampoco aprobación fiscal de los materiales y procedimientos utilizados.

Se pudo verificar en el bloque construido parcialmente, que el contrapiso de cascotes está colocado en un 90%, no se han remitido documentos que detallen y avalen el tipo de suelo utilizado para el relleno y su compactación.

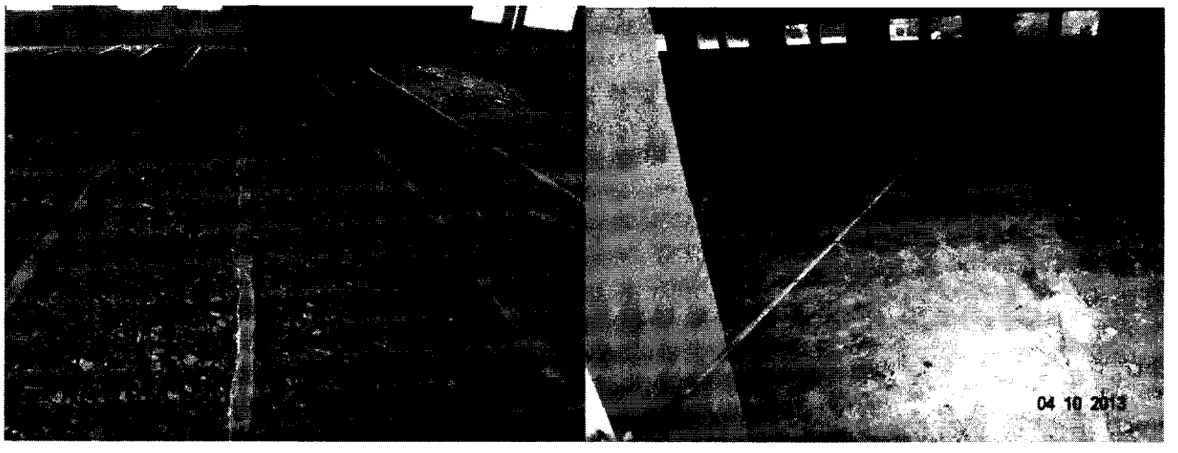

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las siguientes imágenes se pueden observar que las paredes divisorias internas están terminadas, inclusive con el revoque correspondiente, sin embargo, en cuanto a la altura final del cerramiento no se tienen los planos detallando los cortes transversales donde se indiquen la altura de los mismos, tampoco detalles de terminaciones.

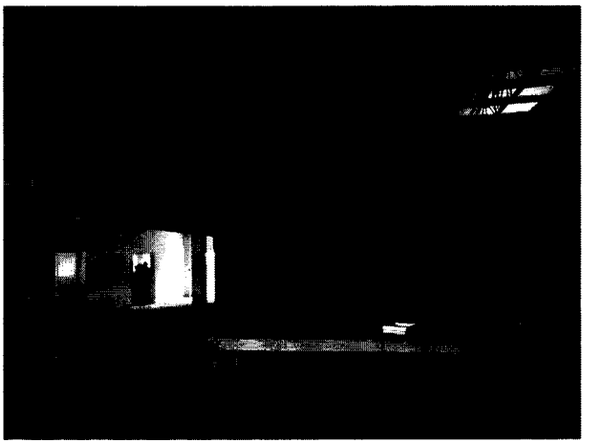

El revoque exterior está prácticamente terminado, en la imagen de la izquierda se observa el área faltante en la zona superior. No se han remitido documentos sobre las características especiales generalmente solicitados para este tipo de revoque.

El alero del techo, como puede observarse en ambas imágenes, sobresale solo lo justo para la colocación de la canaleta, esto es poco común, sin embargo en el plano remitido no se tienen medidas acerca de lo requerido con el que pueda realizarse un reclamo acerca de esto.

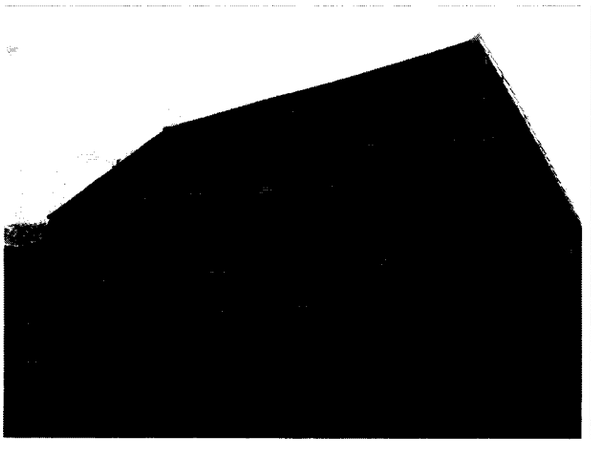

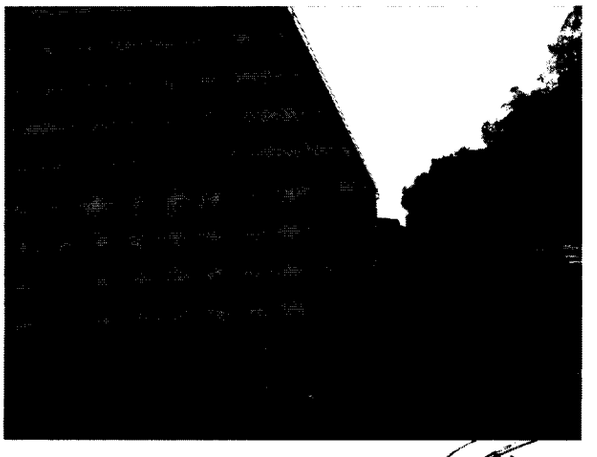

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el interior del edificio, sección de los servicios sanitarios, están colocadas las cañerías embutidas a la pared y piso, no se han remitido los planos de instalación eléctrica y sanitaria, proyecto de control de incendio y ninguna aprobación fiscal sobre los mismos.

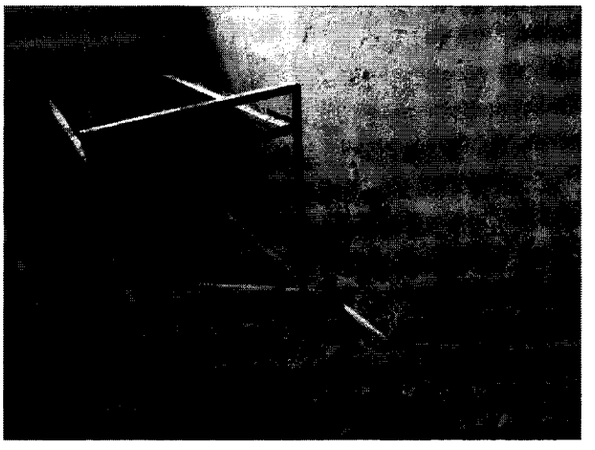

En todo el edificio, se pudo verificar, al igual que en las imágenes mostradas, que no se han colocado ningún tipo de aberturas, ya sean puertas o ventanas.

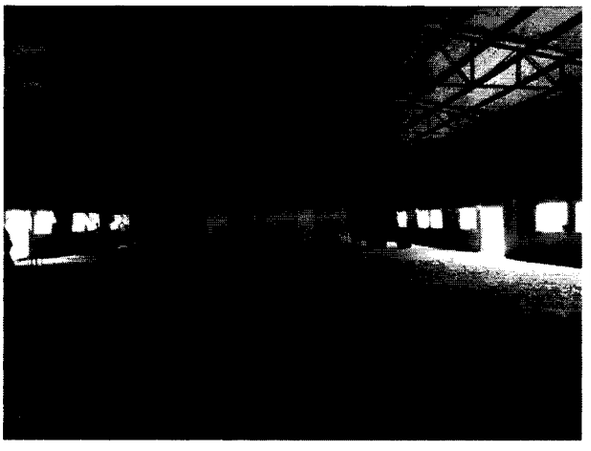

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Respecto a las instalaciones eléctricas del edificio, como puede observarse en las imágenes, están colocados los ductos embutidos y algunas cajas de conexión, sin cableado ni accesorios. Cabe resaltar que no se cuenta con EE.TT. sobre los materiales que deberían ser utilizados, tampoco hay documentación alguna sobre aprobación Fiscal sobre los materiales utilizados.

No se han remitido los diagramas unifilares correspondientes.

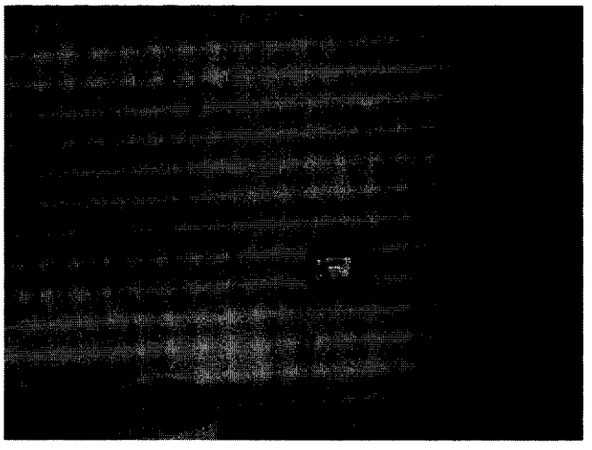

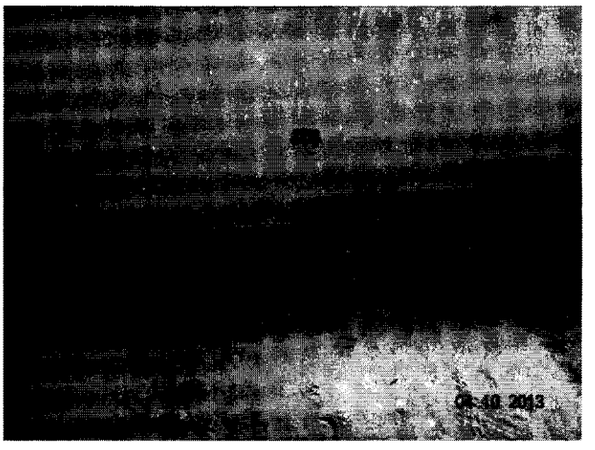

En cuanto a la ubicación altimétrica del bloque comedor, como puede observarse en las imágenes, éste fue construido en una cota menor que el terreno natural, esto puede constituirse en un problema si no se realiza un diseño efectivo de desagüe pluvial, diseño que no se ha remitido entre las documentaciones.

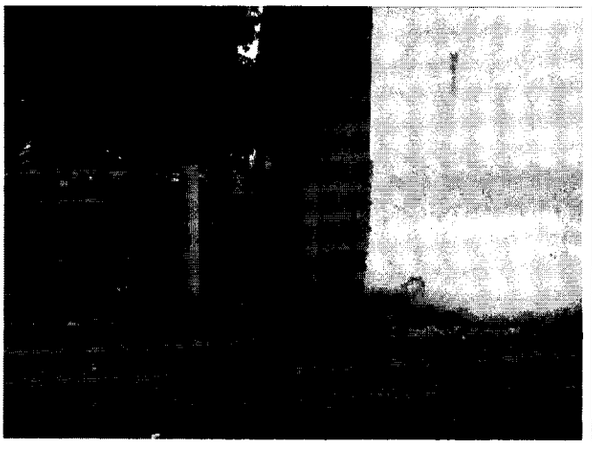

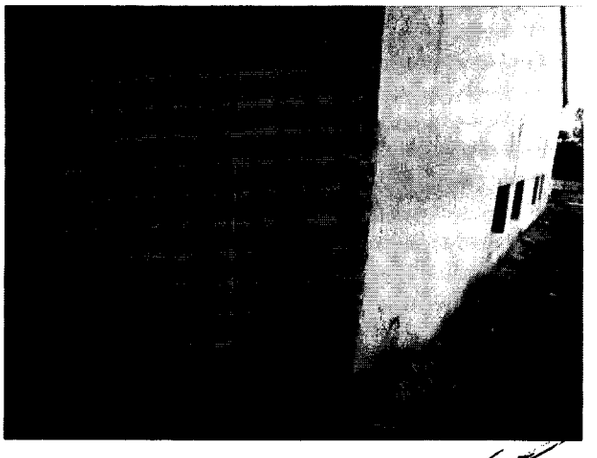

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Como puede observarse más abajo, las canaletas perimetrales no cuentan con la bajada correspondiente, además se observan desprolijidades en las terminaciones, que son la presencia de alabeos en toda su extensión, muy comunes principalmente por la utilización de chapas con espesores muy bajos que, en el manipuleo, colocación y doblado sufren los defectos mencionados.

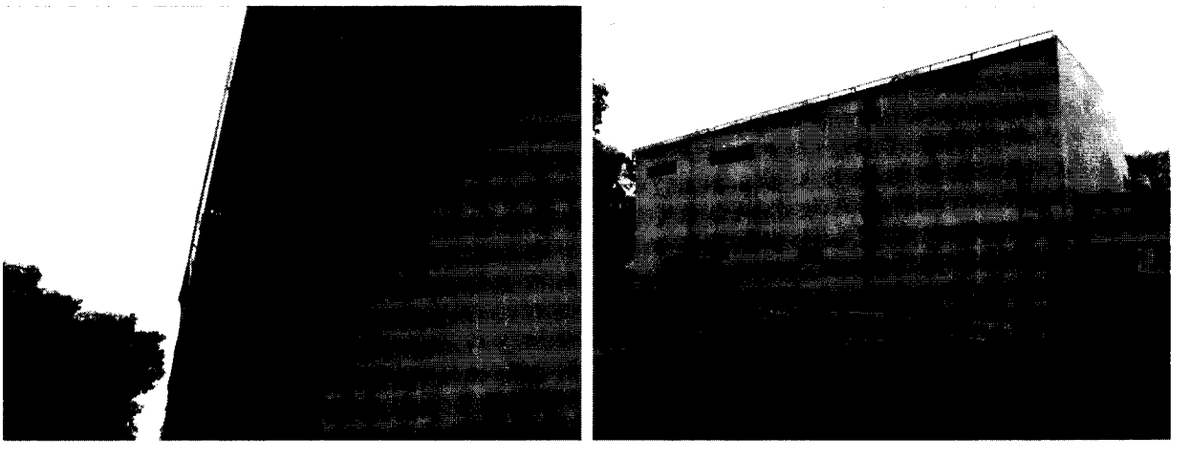

En Resumen, el bloque correspondiente al Comedor y Cocina, cuyo registro del procedimiento de la obra no han sido remitidas, actualmente cuenta con: fundaciones, estructura portante de Hormigón Armado, cerramiento lateral de mampostería revocada, divisorias internas con mampostería revocada, contrapiso de cascotes, techo compuesto de estructura metálica con aislante térmico, chapas galvanizadas y canaletas laterales sin bajada. Con varios pendientes para el funcionamiento del edificio. En base al informe fiscal de fecha **08/05/2012**[19] este bloque cuenta con un avance del 53%.

El bloque de Aulas y Dormitorios, solo cuenta con los pilotes construidos.

En el mismo informe mencionado, se adjunta una planilla[20], donde se indican unas obras complementarias, que son: Transformador, Proyecto Ejecutivo, Galería Externa, Prevención de Incendios y Elaboración de maqueta, en el cual se indica un avance del 100% del Proyecto Ejecutivo sin embargo, éste no ha sido remitido, así mismo una Elaboración de maqueta que no está mencionado en ningún documento remitido.

A continuación se presenta un breve resumen de la situación de la rescisión de contrato en proceso:

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[19] Folio 338, Expdte. 13.223/13
[20] Folio 336, Expdte. 13.223/13

En fecha **09/05/2012**, con un Memorándum Difuso **N° 072/12**[21], el Arq. Gabriel Patiño, Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras solicita al Director General de la Dirección General de Planificación Estratégica Ing. Carlos Bareiro que se le comunique a la U.O.C. que debe darse por finalizado el contrato vigente por mutuo acuerdo, procediéndose a comunicar por escrito a la contratista dicha determinación. Así mismo en fecha **16/05/12** vía Memorándum D.G.P.E. **N° 278/2011**[22], el Ing. Carlos Bareiro Director General de la Dirección General de Planificación Estratégica remite a Fernando Sakoda, Director de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum Difuso N° 072/12 para solicitar que se dé por finalizado el contrato de referencia N° 90/2010. En fecha **23/05/2012** vía Nota DUOC **N°469/12**[23], el Director Fernando Sakoda de la DUOC, notifica a la Constructora DMV S.A. que el Ministerio del Interior inició los trámites para dar por terminado el Contrato N° 90 de fecha 30/12/2010 por mutuo acuerdo, dándole un plazo de días hábiles para que ratifique o rectifique la liquidación presentada (no se menciona la cantidad de los días hábiles en la nota).

Finalmente, en fecha **28/05/2012**, la Constructora DMV S.A. vía nota con mesa de entrada **N° 602**[24] de la DUOC, responde a la nota DUOC N° 469/12 rechazando categóricamente los términos de la nota y liquidación practicada, mencionando que si bien es cierto que la empresa presenta su conformidad, por nota de fecha **25/11/2011**, para llevar adelante el proceso de rescisión de Contrato suscripto, la misma estaba sujeta a los términos y alcances financieros que se adjuntó en dicha nota. Solicitando finalmente que sea aceptada la propuesta por nota de fecha **25/11/2011**. Cabe mencionar que no se ha remitido dicha propuesta en el expdte. 13.223/13.
No se ha remito la documentación correspondiente que da una finalización al mencionado proceso de rescisión y tampoco un estado de cuenta final con el mutuo acuerdo entre las partes.

2.6 Especificaciones Técnicas.

Las Especificaciones Técnicas son el conjunto de indicaciones aplicables a cada uno de los rubros de la obra con el fin de garantizar un nivel de calidad satisfactorio de los materiales empleados en la construcción y los métodos constructivos aplicados. Así

[21] Folio 340, Expdte 13.223/13
[22] Folio 341, Expdte. 13223/13
[23] Folio 342, Expdte 13.223/13
[24] Folio 345, Expdte. 13.223/13

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mismo, estas indicaciones complementan las instrucciones escritas en los planos y otros documentos técnicos.

El objetivo de las EE.TT. es el de minimizar las probables controversias que se puedan generar en la administración del contrato de construcción y garantizar la más alta de calidad de la obra.

No han sido remitidas las EE.TT. correspondientes a la obra, se cuenta con una Memoria Constructiva que de ninguna manera puede ser válido como EE.TT. Por tanto la calidad de la obra, se deja exclusivamente en responsabilidad de la Contratista y las correspondientes aprobaciones del Fiscal de Obra, cuyos documentos tampoco han sido remitidos para la elaboración del presente informe.

No han sido remitidos documentos técnicos como: planos con detalles estructurales, tanto de Hormigón Armado como la estructura Metálica empleada para el Techo y sus memorias de cálculo correspondientes. Tampoco documentos que respalden la calidad de los materiales utilizados en la construcción, ni siquiera fue remitido el libro de obra correspondiente.

3 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el Ministerio del Interior en relación a la obra "AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DE SUB-OFICIALES SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA" se ha podido constatar que la obra se encuentra sin terminar, con una orden de no innovar emitida por la CONTRATANTE, y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1. El proyecto no cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar la forma de realizar cada uno de los rubros de la lista de precios del contrato y las características de los materiales a utilizar.

3.2. No se ha remitido el libro de obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción, por lo que se presume la ausencia del mismo.

3.3. El proyecto ejecutivo entregado al contratista es incompleto, ya que solo se cuentan con diseños arquitectónicos básicos de los diferentes bloques sin tener los planos de cortes, detalles, del sistema eléctrico, sanitario, de agua potable, estructura de techo, entre otros que son claves para llevar a cabo el proyecto.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4. Se tuvo un retraso notable en el inicio de la obra, como consecuencia de las indefiniciones causadas por la ausencia de EE.TT. y detalles constructivos claves del proyecto.

3.5. Se han consensuado cambios importantes sobre el proyecto original, el contratista ha presentado las planillas con las propuestas correspondientes a los cambios, dichos cambios cuentan con el visto bueno del Fiscal de Obra según informe presentado por el mismo, pero sin llegar a la formalización mediante un Convenio Modificatorio que respalde dichos cambios. Sin embargo, la obra se ha iniciado y avanzado sin los planos y detalles constructivos de la solución adoptada, especialmente en fundaciones y estructura de techo.

3.6. La obra está paralizada, con una orden de no innovar emitida por parte de la propia Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras a efectos de iniciar el proceso de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato de referencia N° 90/2010, la misma cuenta con fecha **08/05/2012**.

3.7. El proceso de rescisión del contrato N° 90/2010 por mutuo acuerdo planteado con iniciativa de la Contratante, esta inconcluso, no se presenta un estado de cuenta final aprobado por ambas partes.

3.8. Teniendo en cuenta el avance de obra, no corresponde el pago peticionado por la Contratista para la rescisión de contrato. Según informe del Fiscal de Obra, el avance de obra a la fecha consiste en: Bloque sector Comedor y Cocina aproximadamente 50%, Bloque de Aulas y Dormitorios solo con pilotes construidos alrededor del 10% y otras obras complementarias con 50%. Este informe tiene concordancia con lo constatado en la verificación *in situ* realizada en fecha **04/10/2013,** donde también fue confirmado el cambio de proyecto en cuanto a la tipología de fundaciones adoptadas.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

Se adjunta el Acta N° 158/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 158/13

En la Ciudad de CAPIATA, a los ~~40~~ 4-15 Dia/s del mes de octubre de 2012, siendo las 10:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Arq. MARIO SANABRIA Sr. OSMAN PANDO y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio de Policía José Mario Sanabria (Capiatá) a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CPN Ampliación Colegio Policía José Mario Sanabria, con ID Nº 203085 Año 210. El contrato fue suscrito entre Ministerio del Interior, y la firma DMV S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ariel Martínez	Director obra	Ministerio del Interior.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* Se agrega tomas fotográficas y mediciones de la obra mencionada de los ítems 1, 2 y 3 del contrato.
* La obra se encuentra prácticamente paralizada.
* Vigencia se encuentra Anulado
* Ninguno de los bloques tiene estructura.

Arq. Mario Sanabria — Osman Pando — Ing. Ariel Martínez

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 09/14
Fecha emisión	10/03/2014																						
Ref. Informe DVC	Nº 85/13																						
Contratante	MINISTERIO DEL INTERIOR																						
Contratista	Constructora DMV S.A.																						
Recurrentes	Contratante															x	Contratista						x
Expediente/s Nº	2728/14 - 992/14															**Fecha/s**	04/03/14 – 30/01/14						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la contratista Constructora DMV S.A., ingresada como expediente DNCP Nº 992/14 de fecha 30/01/14, a través de su representante legal Raúl Nino Cricco, con matricula CSJ N° 20455; luego, de que en fecha 14/01/14 por nota ingresada bajo el expediente DNCP N° 393/14 solicitó 10 días adicionales de plazo para la presentación del descargo correspondiente, lo cual fue concedido por esta Dirección.

Por su parte, el Ministerio del Interior remite nota recibida bajo el expediente DNCP N°2728/14 de fecha 04/03/14 en la cual menciona que la UOC ha solicitado a la Dirección de Obras dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica de la institución, un informe con relación a la investigación de referencia (Memo DUOC 27/14 DEL 20/01/14), la misma es contestada por nota DDO 008/14 del 18/02/14 mencionando:

> **términos:** "***Me dirijo a usted en relación al Memorándum DUOC Nº 27/14.- Esta Dirección solicita tiempo para la realización de lo solicitado, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con 1 personal administrativo, por lo que las necesidades en cuanto a obras de la Institución como de la Policía Nacional no pueden ser atendidas por no contar con la estructura ni los técnicos necesarios...*** ".

Cabe mencionar que el Ministerio del Interior había solicitado prorroga de 10 días hábiles adicionales (Nota DNCP 592/14) la cual fue concedida por nota N° 1474/14 de fecha 22/01/14 entregada en fecha 24/01/14, por lo cual el vencimiento para la remisión de los descargos es el 10/02/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mag. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo tanto, y atendiendo a que han trascurrido 16 días desde el vencimiento hasta la nota recibida en la cual mencionan no contar con la estructura necesaria; se toma como no contestadas las conclusiones por parte de la contratante.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

El Contrato original Nº 53/10 firmado con la contratista DMV S.A. para la ampliación del Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Sarabia", por protesta presentada por otro oferente, la DNCP procedió a ANULAR tal adjudicación y en virtud a la re-evaluación en la cual nuevamente resultó adjudicada la misma contratista y se emite el Contrato 90/10. *4.1. En el SICP no se observa el detalle completo de la Sección V Plan de Entrega y EETT, solo ha presentado una Memoria Constructiva, que de ninguna manera puede considerarse las EETT requeridas para la obra.*

La respuesta del contratista es la siguiente:

4.1. Este es un punto que corresponde aclarar a la convocante. Como lo señalamos, DMV S.A. en todo momento ha tratado de cumplir en base a los requerimientos de la contratante y no sería justo hacerla responsable de errores que no corresponden a ésta.

Nino Raúl Cricco Applewaid
Abogado

En efecto, esta es una conclusión que debería ser contestada por la contratante por ser la responsable de todo el proceso licitatorio. Por lo mencionado, **se mantiene la conclusión.**

4.2. Tanto la póliza de Garantía de Anticipo como la de Adjudicación son coincidentes con los porcentajes establecidos en el PBC y el contrato, así como la fecha de emisión y vigencia del mismo, y las mismas se encuentran vencidas. No han presentado copias de los seguros contra incendios, accidentes de trabajo, accidentes naturales, riesgo en zona de obras y daños contra terceros, mencionados en el PBC.

El representante legal de la contratista presenta el siguiente descargo:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. Las pólizas de Garantía de Anticipo y la de Adjudicación son coincidentes con los porcentajes establecidos en el PBC y el contrato, así como la fecha de emisión y vigencia de las mismas. Se encuentran vencidas, ya que no fueron renovadas debido a todos los inconvenientes surgidos.

La contratista confirma que se hallan vencidas las Garantías de Anticipo y la de Adjudicación, y no menciona sobre los demás seguros que debieron ser presentados. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.3. A folio 412 se observa la Orden de Trabajo y/o Servicio Nº 102 de fecha 28/10/10 en la cual menciona "pago de anticipo por servicios de ampliación del Colegio de Policía, por un monto de Gs. 2.949.299.700.- Este monto no condice con el correspondiente al 30%, lleva la firma del Director General de Administración y Finanzas Aníbal Muñoz y de la Lic. Teresa Alonso jefa de Presupuesto. El monto mencionado corresponde al total correspondiente a la obra para el ejercicio 2010. Igualmente, a folio 307 se observa otra Orden de Compra, la Nº 334 de fecha 29/12/11 por Gs. 400.000.000.- El informe del Director Financiero Lic. Mario Benítez en su Memo DGAF 409/13 menciona que existe un solo desembolso registrado en la Dirección Financiera, por lo que será oportuno al momento del descargo de este informe, aclare sobre estas dos Órdenes de compras.

Al respecto, la contratista menciona haber recibido un solo desembolso tal como mencionara el Director Financiero del Ministerio del Interior en su momento. Aclara igualmente haber presentado facturas que se hallan pendientes de cobro:

4.3. El único monto cobrado en concepto de anticipo fue de Gs. 1.980.078.919 según factura Nº 001-001-0001095. Es importante señalar que además, se han presentado las siguientes facturas, que no han sido canceladas hasta la fecha:

FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
28/12/2010	001-001-0001097	469.220.781
28/12/2010	001-001-0001098	500.000.000
23/01/2012	001-001-0001255	400.000.000

La contratante al no presentar descargo, no se pudo aclarar sobre las Ordenes de Compras 102/10 y 334/11. Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

Dra. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4. Modificación del lugar enclave de la obra sin Adenda, igualmente se han modificado el detalle de las estructuras sin respaldo legal correspondiente.

En su descargo, DMV S.A. menciona:

4.4. La implantación fue modificada por sugerencia de la Fiscalización. Según Libro de Obra, el Fiscal Ing. Amarilla asienta en fecha 10/02/11: "*...se procede al ajuste del terreno de la planta general de la obra a fin de evitar obstáculos existentes, consistentes en derribo de árboles, desniveles del terreno, desagües cloacales existentes*". Y referente a los detalles estructurales, los mismos fueron remitidos a la fiscalización, según Libro de Obra de fecha 17/02/11, para su evaluación, los planos estructurales definitivos y planillas de costos con sus respectivos análisis.

Por lo expuesto, al no tener una aclaración por parte del responsable – Fiscal de Obras- sobre los motivos de tales modificaciones y que fueran realizadas sin haberse emitido una adenda, **se mantiene firme la conclusión.**

4.5. Ítems no previstos en la licitación, tales como tratamiento de efluentes cloacales, sistemas contra incendios, instalación de mayor capacidad energética, habida cuenta la cantidad de alumnos del Colegio de Policía.

La contratista confirma la veracidad de la conclusión.

4.5. Es cierto. La licitación estaba carente de los siguientes ítems: tratamiento de efluentes cloacales, sistemas contra incendios, instalación de mayor capacidad energética, considerando la cantidad de alumnos albergados en el Colegio de Policía.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.6. La obra no cuenta con aprobación de planos por parte de la Municipalidad de Capiatá, y la obra en principio se iba a realizar en un terreno correspondiente al Hogar San Francisco de Asís para menesterosos.

Al respecto, el contratista menciona:

4.6. Este es un trámite que corresponde a la contratante. La contratista ha presentado su oferta para realizar la obra, pero la aprobación de los planos es responsabilidad de la convocante.

Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. Con las modificaciones introducidas en la obra, el monto aumentado superaría el porcentaje autorizado por la Ley 2051/03, por lo cual dejan sin efecto realizar un convenio modificatorio.

DMV S.A menciona con respecto a esta conclusión:

4.7. Con las modificaciones introducidas en la obra, el monto aumentado superaría el porcentaje autorizado por la Ley 2051/03 del monto total del contrato. Por esta razón, y en aras de subsanar los errores y llegar a una salida justa y que a su vez sirva al Estado Paraguayo, se ha llegado a un acuerdo de realizar una rescisión parcial del contrato (eliminando 2 bloques de aulas) y un convenio modificatorio por las variaciones constructivas del comedor, fundación del Bloque 1, así como otros trabajos solicitados por el Director de Supervisión y Fiscalización de Obras el Arq. Patitto. Esto hasta la fecha no pudo ser posible por la imposibilidad de obtener el respaldo legal necesario para continuar con este acuerdo.

La explicación de la contratista confirma la conclusión, por lo tanto **se mantiene firme la misma.**

4.8. El informe del fiscal de obras menciona, que aun realizando dichas modificaciones, no se solucionaría las necesidades del Proyecto.

La respuesta del contratista mencionaría que solamente se solucionaría una parte, teniendo necesariamente que realizar otro llamado (tal como ocurrió):

4.8. Realizando las modificaciones se solucionaba la parte estructural, que era necesaria para la ejecución de la obra. Las necesidades reales del Proyecto se solucionarían con la 2da. Etapa, la misma fue llamada a licitación bajo el nombre de obras complementarias, consistentes en instalaciones sanitarias y eléctricas para todo el Colegio.

Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.9. Informe de la Auditoria Interna del Ministerio del Interior con respecto a esta obra, dictamen DAI 57/11 que había autorizado las modificaciones fue anulada por otra DAI 98/13 por indicios de duplicación de ítems con otra licitación (LPN 14/12). El informe de la Auditoria Nº 01/13 menciona: *"llamado realizado sin contar con los requisitos mínimos exigidos por ley".*

Lic. Luis Antonio F. Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos DNCP

Esta conclusión corresponde evacuar solamente al Ministerio de Interior, lo cual no fue realizado, por lo mencionado **se mantiene firme la misma.**

4.10. La obra no cuenta con aprobación de la SEAM.

La contratista menciona que tal proceso corresponde exclusivamente a la convocante. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.11. Estudio Geológico posterior al inicio de obras y pago del anticipo. No fue realizado el estudio de suelo antes del inicio de las obras. Sobre el particular, solicitamos a la Contratante que individualice el procedimiento de contratación para el correspondiente servicio de estudio de suelo, así como los detalles de su comunicación a esta Dirección Nacional, a partir de la obligación legal de toda Convocante de, previamente al inicio y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informar sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acta de adjudicación y la formalización del contrato respectivo, para su difusión en el SICP.

El representante legal de la contratista menciona sobre esta conclusión:

4.11. La toma de muestra del tipo de suelo fue realizada en fecha 24/10/10, antes de la firma del Contrato. Una vez firmado el Contrato y recibido el anticipo fue solicitado a DMV S.A. la presentación del estudio de suelo según nota D.G.U.O.C. N° 46/11 de fecha 01/02/11. Se han remitido los resultados del estudio de suelo según nota con mesa de entrada N° 178/11.

Sin embargo, de acuerdo al anexo que presenta en su descargo, donde se encuentra la copia del citado informe (folios 124 al 143) menciona: *"fecha del informe 20-01-2011"* y las tomas de ensayo son de fecha 17-01-11. Tampoco ha arrimado la nota de mesa de entrada 178/11 a que hace alusión. Por todo lo demostrado (fecha contrato 30/12/10), se confirma que el mismo fue realizado posterior a la firma del contrato, por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.12. Contrato N° 90/10 no se halla publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta conclusión es neta y exclusiva responsabilidad de la convocante, no le corresponde a la contratista expedirse al respecto. **Por lo expuesto <u>se mantiene firme la conclusión.</u>**

4.13. Factura de DMV S.A., presentada para el cobro en fecha 28/12/10 ANTES de la firma del nuevo contrato, ya que es evidente que la factura corresponde al Contrato 53/10 que fuera anulado por la DNCP.

La contratista expone lo siguiente:

4.13. Posiblemente esto se deba a que la convocante por lo general envía el contrato para la firma del contratista y luego de trascurrido un tiempo y los trámites internos de la entidad, coloca la fecha al contrato. En fecha 28/12/10 la firma DMV S.A. solicitó el pago en concepto de Anticipo, y según clausula novena del Contrato, donde menciona... *9.1 Se establece un 30 % de anticipo, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria y sujeto a las CGC Sección VII.* Y donde la sección VII menciona: *CGC 11.4. Anticipo. El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la Obra, hasta una suma equivalente al 30 % (treinta) del monto total del Contrato. A tal fin, el Contratante dispondrá a través de Director de Obra, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el Contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio*

Con esto queda demostrado que DMV S.A. no pretendió cobrar antes como menciona el informe.

Tal como se desprende de su propio descargo, la CGC 11.4 establece en su última parte: *"El contratista podrá solicitar el Anticipo de los fondos mencionados <u>una vez suscrito y protocolizado el presente contrato</u>"*. **Por lo tanto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>**

4.14. Obra iniciada con cinco meses y medio de retraso luego del cobro del Anticipo, la misma se encuentra vencida, paralizada y sin terminación.

La contratista menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.14. La obra fue iniciada un mes y medio después del cobro del anticipo según consta en el Libro de Obra. La misma se encuentra vencida y paralizada por orden de no innovar de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Para sostener dicho descargo acompaña copia del Libro de Obras (folios 19 al 22 del expediente 992/14) en la cual se observa la fecha 10/02/11 como inicio de las obras. Esta copia del libro de obras lleva firmas ilegibles sin aclaración ni sello del fiscal de obras por parte de la contratante.

Sin embargo, a folio 297 del expediente 13223 que fuera remitido por la contratante, en un Memorándum elevado por el Director de la UOC del Ministerio del Interior al Director General de Planificación Estratégica, se realiza un relatorio de todo lo actuado con relación a este contrato y el pedido de rescisión por mutuo acuerdo, mencionando que el inicio oficial de la obra fue el 17/05/11, es decir con más de 5 meses y medio de atraso. Además, al no presentar copia de la Orden de Inicio, **se mantiene firme la conclusión.**

4.15. Porcentaje de obra realizada según fiscal de obras y coincidente con el ITV 61/13 es Sector Comedor 50%, Bloque 1 con 13% y Bloque 2 con 0%.

La contratista presenta el siguiente detalle, sin respaldo documental:

4.15. Avance real a la fecha 04/10/13 de acuerdo a lo solicitado como convenio modificatorio, se detalla a continuación:

- **Bloque 1** : **100 %**
- **Comedor** : **68,45 %**
- **Transformador** : **100 %**
- **Proyecto Ejecutivo** : **100 %**
- **Galería** : **41,37 %**
- **Prevención** : **0 %**
- **Maqueta** : **100 %**

A folio 24 al 33 de su descargo, acompaña Resumen Certificado Básico 1: Comedor, sin embargo la misma no cuenta con firma ni del Fiscal de Obras ni del representante del contratista, por lo tanto no puede ser considerada válida.

Llama la atención que la contratista haga mención: *"de acuerdo a lo solicitado como convenio modificatorio"*, pues tanto los informes del fiscal de obras, como de la

Lic. Luis Alberto F. Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de

Asesoría Jurídica no mencionan que exista un Convenio Modificatorio aprobado. Tampoco fue remitido copia del mismo a la DNCP para su publicación.

El detalle de obra en porcentajes, mencionado por el propio fiscal de obras y que fuera corroborado in situ por funcionarios de ésta Dirección es tal cual se menciona en la conclusión. **Por lo tanto, se mantiene firme la conclusión.**

4.16. La garantía de Anticipo menciona en su Anexo 1 al contrato 53/10 ya anulado por la DNPC, no así al nuevo contrato 90/10.

El representante del contratista menciona en su descargo:

> **4.16. Posiblemente se haya debido a un error al momento de consignar el número de contrato. No ha sido el interés engañar ni evitar la garantía. El costo de la garantía para la firma DMV S.A. es el mismo, independientemente del número de contrato que sea consignado en la misma.**

Resulta difícil pensar que exista un error y que justamente sea el mismo número de contrato anulado por la DNCP (53/10). **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

4.17 Inconsistencia entre lo especificado en el PBC y el Contrato, es especial lo relativo a plazo de entrega de obra y el porcentaje del Anticipo, pues de lo observado se puede decir que la convocante dejo a criterio del oferente el plazo de entrega.

El contratista menciona:

> **4.17. Conforme al Contrato el plazo de entrega es de 8 meses.**

Tal como se mencionara en el informe 85/13, no está claro el plazo de entrega, pues en el contrato menciona 8 meses y el PBC 10 meses. Esta situación se genera por la mala elaboración del PBC por parte de la contratante. **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

4.18. Las conclusiones realizadas por el Verificador Técnico, en su ITV Nº 61/13 se adjuntan a este informe y forma parte del mismo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

El informe ITV descargo N° 14/14 correspondiente al ITV N° 61/13 se adjunta a este informe y forma parte del mismo, en todas ellas **las conclusiones se mantienen firmes.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de recibido el descargo de la contratista, todas las conclusiones se mantienen firmes. Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial el manejo de plazos y sus vencimientos, multas, modificaciones estructurales de Obras sin Adendas, **falta de Informe de la Auditoría Interna Institucional**.

Asimismo existiría una violación a lo dispuesto en el Art. 15º de la Ley Nº 2051/03 que determina como **condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación**, la obligación de las Convocantes de contar con el estudio, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas —debidamente concluidos-, la programación, presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

Tampoco han sido remitidas las EE.TT. correspondientes a la obra, **se cuenta con una Memoria Constructiva que de ninguna manera puede ser válido como EE.TT.** por tanto la calidad de la obra, se deja exclusivamente en responsabilidad de la Contratista y las correspondientes aprobaciones del Fiscal de Obra, cuyos documentos tampoco han sido remitidos por la contratante.

Igualmente, es sabido que la situación del terreno es una responsabilidad —una competencia legal y lógica— de la institución pública que llama a licitación; se debe contar con la disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecutará la obra. El régimen general de construcciones, establecido en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, dispone que para construir, ampliar, reformar o demoler una obra debe obtenerse previamente el permiso o la autorización de la Municipalidad, disposición que rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.

Lic. Lilia Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Tal situación no se dio pues **dicha autorización fue rechazada por la Municipalidad de Capiatá**, habida cuenta que el terreno en el cual se pretendió inicialmente realizar la obra, no es propiedad total de la Policía Nacional sino es compartida con el Hogar San Francisco de Asís para menesterosos.

Por otra parte, las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no pueden iniciarse antes de la obtención y presentación de dichos requisitos. Por tanto, se debe cumplir con la presentación obligatoria del Cuestionario Ambiental Básico (CAB) ante la Secretaría del Ambiente (SEAM)[1], autoridad administrativa de la Ley Nº 294/93 *"EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"*, a fin de solicitar licencia ambiental para el inicio o prosecución de las obras o actividades proyectadas o en ejecución.

No se ha tenido en cuenta tampoco en el PBC para este proyecto de obra, un sistema de prevención contra incendios, habida cuenta la cantidad de alumnos, un proyecto para instalación de infraestructura energética superior a la existente, proyecto de tratamiento de efluentes cloacales, etc.

Cabe recordarles a los funcionarios de la UOC del Ministerio del Interior **que los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad** que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

Del mismo modo, la contratante debería tomar las medidas internas necesarias para deslindar las responsabilidades del caso.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, así mismo remitir copia autenticada de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 85/13 a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta ITV N° 14/14 que forma parte de este informe.

[1] Autoridad de aplicación, autorizada y creada para evaluar ambientalmente los proyectos, requisitos formales indispensables para la adecuación ambiental del proyecto y obtención de licencia ambiental.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV N° 14/2014				
Evaluación de Descargo correspondiente ITV N° 61/2013				
FECHA	10/03/2014			
REFERENCIA	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 15/2010 **"AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DE SUB-OFICIALES SGTO. AYDTE. JOSÉ MERLO SARAVIA"**		**ID**	203.085
EXPTE.	992/14 2728/14		**FECHA**	30/01/2014 04/03/2014
CONTRATANTE	MINISTERIO DEL INTERIOR			
CONTRATISTA:	DMV S.A.			
FIZCALIZACION	Ing. Carlos Alberto Amarilla Ing. Federico Taboada Ruffinelli.			
CONTRATO N° 90/2010	**FECHA:**	30/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	10 (diez) meses desde la Firma del Contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	----------	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	8 (ocho) meses a partir de la Firma del Contrato.
RECEPCIÓN PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**RECEPCIÓN FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando sólo el descargo presentado por la contratista **"DMV S.A."**, expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 992 de fecha 30/01/2014, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 463/2014 ya que la Contratante **"MINISTERIO DEL INTERIOR"** no ha presentado descargo, sin embargo ha remitido una nota ingresada según expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 2.728 de fecha 04/03/2014, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 464/2014, exponiendo los motivos por el cual no pueden remitir el descargo correspondiente.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 61/2013 de fecha 06/12/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 61/2013)

La CONTRATANTE no ha remitido descargo sobre ningún punto observado en el ITV referido, solo ha informado mediante Nota[1] D.U.O.C. N° 111/2014 sobre su imposibilidad de emitir el descargo correspondiente.

A continuación el análisis de las conclusiones:

> 1) El proyecto no cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar la forma de realizar cada uno de los rubros de la lista de precios del contrato y las características de los materiales a utilizar.

La CONTRATISTA en su descargo menciona:

3.1. Tal cual lo menciona el Verificador, el Proyecto no cuenta con especificaciones técnicas claras que indiquen la forma de realizar cada uno de los rubros y las características de los materiales, quedando por lo tanto a criterio de la Fiscalización. Por esto, en todo momento DMV S.A. ha seguido las indicaciones del Fiscal de Obras con relación a este punto.

Puesto que la contratista en su descargo confirma lo mencionado en el punto 1 de la conclusión del ITV 61/2013 sin aportar nada nuevo **se mantiene la presente conclusión**.

> 2) No se ha remitido el libro de obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción, por lo que se presume la ausencia del mismo.

La CONTRATISTA menciona:

3.2. Sí existe el Libro de Obras, el cual lo ofrecemos como prueba en este proceso.

Al respecto, se han remitidos 3 (tres) páginas del Libro de Obra del Contrato de referencia, es decir solo se han asentados las determinaciones tomadas el 10, 17 y 18

[1] Folio 03, Expdte. 2.728/14

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de febrero, registrando el Inicio de la Obra, la entrega de propuesta del proyecto estructural y la paralización de la obra.

Esto no representa un registro diario de las diversas actividades ejecutadas en una obra de envergadura, tales como: rubros iniciados, materiales recibidos, cantidad de personal en obra, objeciones y aprobaciones sobre procedimientos por parte de la fiscalización, etc.

Por todo lo expuesto **se mantiene la presente conclusión**.

> 3) El proyecto ejecutivo entregado al contratista es incompleto, ya que solo se cuentan con diseños arquitectónicos básicos de los diferentes bloques sin tener los planos de cortes, detalles, del sistema eléctrico, sanitario, de agua potable, estructura de techo, entre otros que son claves para llevar a cabo el proyecto.

Al respecto, la CONTRATISTA responde:

3.3. Es cierto lo señalado por el Verificador, el proyecto ejecutivo que recibió DMV S.A. es incompleto, cuenta con planos básicos de arquitectura del bloque aulas y comedor, sin contar con los detalles constructivos, planos de instalación eléctrica, instalación de agua corriente, desagüe cloacal y desagüe pluvial, estructura de hormigón armado, ni tampoco estructura de techo. Pese a esto, no la empresa ha confeccionado los planos estructurales con los detalles, planos de estructura de techo, planos de instalación de agua corriente, desagüe cloacal y desagüe pluvial, así como los planos de instalación eléctrica y de prevención contra incendio, de manera a dar continuidad a los trabajos y no paralizar las obras.

Puesto que la contratista en su descargo confirma lo mencionado en el punto 3 de la conclusión del ITV 61/2013 sin aportar nada nuevo **se mantiene la presente conclusión**.

> 4) Se tuvo un retraso notable en el inicio de la obra, como consecuencia de las indefiniciones causadas por la ausencia de EE.TT. y detalles constructivos claves del proyecto.

La Contratista refiere:

3.4. La obra inició el 10/02/11 según Libro de Obra asentado por el Fiscal Ing. Amarilla (un mes y medio después del cobro del anticipo). Luego la obra fue paralizada por orden del Fiscal Ing. Amarilla en fecha 18/02/11, asentando que los trabajos se paralizan hasta que se llegue a un acuerdo o convenio modificatorio debido a que las cantidades y costos resultantes del diseño estructural y de fundaciones definitivo exceden al 20 % adicional permitido contractualmente.

Como no se tiene el Cronograma de Avance físico de la obra, presentado por la CONTRATISTA y aprobado por la Fiscalización en representación de la CONTRATANTE, y el contrato **N° 90/2010** firmado en fecha **30/12/2010**, en su Clausula Séptima, punto 7.1.5 reza: *"El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato".*

Al no presentar las justificativas correspondientes de la demora en el inicio de la obra **se mantiene la presente conclusión.**

> 5) Se han consensuado cambios importantes sobre el proyecto original, el contratista ha presentado las planillas con las propuestas correspondientes a los cambios, dichos cambios cuentan con el visto bueno del Fiscal de Obra según informe presentado por el mismo, pero sin llegar a la formalización mediante un Convenio Modificatorio que respalde dichos cambios. Sin embargo, la obra se ha iniciado y avanzado sin los planos y detalles constructivos de la solución adoptada, especialmente en fundaciones y estructura de techo.

La CONTRATISTA menciona:

3.5. La obra fue iniciada con problemas de fundaciones. En la planilla original figuraba cimiento de piedra bruta, sin embargo al realizar el estudio de suelo el resultado arrojado indicaba la ejecución de Pilotes perforados de Ø 0,30 m. afectando los costos y plazos contractuales. El respaldo de estos cambios, que consisten en planos estructurales definitivos tanto de fundación como de techo y planillas de costos con sus respectivos análisis, fueron entregados a la fiscalización en fecha 17/02/11 según consta en el Libro de Obra, para su evaluación.

Según lo mencionado, consta en **folio 020** del **expdte. 992** ingresado por mesa de entrada de la DNCP en fecha **30/01/2014**, la entrega por la parte de la CONTRATISTA de los planos estructurales así como de las planillas de cantidades respectivas propuestas. Sin embargo no se tienen registros de aprobación por parte de la FISCALIZACION de la Obra, e igualmente la obra se ha iniciado y avanzado sin esta aprobación.

Por todo lo expuesto, **se mantiene la presente conclusión**.

> 6) La obra está paralizada, con una orden de no innovar emitida por parte de la propia Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras a efectos de iniciar el proceso de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato de referencia N° 90/2010, la misma cuenta con fecha **08/05/2012**.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Al respecto, La CONTRATISTA refiere:

3.6. Es cierto, la obra está paralizada con orden de no innovar que nos fue notificada en fecha 12/05/12, donde el Ing. Taboada remite una nota del Arq. Patiño a DMV S.A. referente al cierre efectivo de las actividades.

Puesto que la contratista en su descargo confirma lo mencionado en el punto 6 de la conclusión del ITV 61/2013 sin aportar nada nuevo **se mantiene la presente conclusión**.

> 7) El proceso de rescisión del contrato N° 90/2010 por mutuo acuerdo planteado con iniciativa de la Contratante, esta inconcluso, no se presenta un estado de cuenta final aprobado por ambas partes.

La CONTRATISTA responde:

3.7. El proceso de rescisión de contrato está incluso. Hasta la fecha no se ha podido destrabar esta situación, habiendo intentado por todos los medios posibles dar una solución justa al caso.

Puesto que la contratista en su descargo confirma parte de lo mencionado en el punto 7 de la conclusión del ITV 61/2013 sin aportar nada nuevo **se mantiene la presente conclusión**.

> 8) Teniendo en cuenta el avance de obra, no corresponde el pago peticionado por la Contratista para la rescisión de contrato. Según informe del Fiscal de Obra, el avance de obra a la fecha consiste en: Bloque sector Comedor y Cocina aproximadamente 50%, Bloque de Aulas y Dormitorios solo con pilotes construidos alrededor del 10% y otras obras complementarias con 50%. Este informe tiene concordancia con lo constatado en la verificación *in situ* realizada en fecha **04/10/2013,** donde también fue confirmado el cambio de proyecto en cuanto a la tipología de fundaciones adoptadas.

La Contratista refiere:

3.8. Avance real a la fecha 04/10/13 de acuerdo a lo solicitado como convenio modificatorio, se detalla a continuación:

Bloque 1	**: 100 %**
Comedor	**: 68,45 %**
Transformador	**: 100 %**
Proyecto Ejecutivo	**: 100 %**
Galería	**: 41,37 %**
Prevención	**: 0 %**
Maqueta	**: 100 %**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

De esta forma la CONTRATISTA manifiesta sus exigencias solicitadas como convenio modificatorio, cuestión sobre lo que no se ha llegado a un acuerdo entre las partes.

Tanto la contratista como la contratante deben ponerse de acuerdo y realizar un estado de cuentas a fin de determinar cuál fue el avance de la obra y las deudas o créditos de las partes, por lo expuesto **se mantiene la presente conclusión.**

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta que la CONTRATANTE **MINISTERIO DEL INTERIOR** no ha remitido descargo sobre las observaciones remitidas en el ITV N° 61/2013 mientras que la CONTRATISTA **DMV S.A.**, ha remitido el descargo correspondiente a todos los puntos de la conclusión, sin embargo las mismas fueron insuficientes para levantar aquellas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico